

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2011-11352 Acuerdo de delegación de competencias del Pleno. Pág. 26508

2.3.OTROS

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2011-11294 Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas. Pág. 26510

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2011-11353 Acuerdo de retribuciones, dedicación y dietas de los miembros de la corporación. Pág. 26511

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Servicio Cántabro de Salud

CVE-2011-11282 Anuncio de la Dirección Gerencia para la explotación del servicio de distribución de bebidas frías, calientes y productos sólidos por medio de máquinas automáticas expendedoras en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expte. HV/2011/0024 - SCS P02/2011. Pág. 26515

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2011-11283 Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011. Pág. 26517

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Ribamontán al Mar

CVE-2011-11327 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011. Pág. 26519

Ayuntamiento de Suances

CVE-2011-11357 Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 24/2011. Pág. 26520

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

CVE-2011-11231 Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 17/11/DROG. Pág. 26521

CVE-2011-11232 Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 21/11/DROG. Pág. 26522

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
- CVE-2011-11229** Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de fecha 31 de mayo de 2011 en materia de personal. Expte. SG 2252/10. Pág. 26523
- Demarcación de Costas en Cantabria**
- CVE-2011-11328** Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0064. Pág. 26524
- CVE-2011-11329** Notificación de incoación de expediente sancionador SAN01/11/39/0062. Pág. 26525
- Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas**
- CVE-2011-11306** Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos. Pág. 26526

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2011-11346** Orden GAN/31/2011, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada en aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de los organismos nocivos en Cantabria. Pág. 26527
- CVE-2011-11347** Orden GAN/32/2011, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible. Pág. 26537
- Servicio Cántabro de Empleo**
- CVE-2011-11332** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 2/2011. Pág. 26545
- CVE-2011-11333** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 39/2011. Pág. 26546
- CVE-2011-11334** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 86/2011. Pág. 26547
- CVE-2011-11335** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 111/2011. Pág. 26548
- CVE-2011-11336** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 114/2011. Pág. 26549
- CVE-2011-11337** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 153/2011. Pág. 26550
- CVE-2011-11338** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 162/2011. Pág. 26551
- CVE-2011-11339** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 206/2011. Pág. 26552
- CVE-2011-11340** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 240/2011. Pág. 26553
- CVE-2011-11341** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 308/2011. Pág. 26554
- CVE-2011-11342** Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 375/2011. Pág. 26555
- CVE-2011-11343** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 450/2011. Pág. 26556
- CVE-2011-11344** Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 284/2011. Pág. 26557
- CVE-2011-11345** Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 184/2010. Pág. 26558

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera**
- CVE-2011-11295** Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e informe de sostenibilidad ambiental definitivo. Pág. 26559
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2011-10301** Concesión de licencia de primera ocupación para 140 viviendas de protección. Expte. obra mayor 164-08. Pág. 26565
- CVE-2011-11250** Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UA 34 del PERI del Río de la Pila. Pág. 26566
- CVE-2011-11297** Información pública del expediente de concesión de licencia de obras de reforma en avda. Reina Victoria, 43. Expte. 210/10. Pág. 26574

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2011-11230 Aprobación definitiva del proyecto de compensación del polígono I del plan parcial del sector VI El Valle. Expte. U.A-C. 1/2011. Pág. 26575

Ayuntamiento de Val de San Vicente
CVE-2011-11302 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 2 de Los Tánagos. Pág. 26577

CVE-2011-11304 Aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 de Los Tánagos. Pág. 26586

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2011-11156 Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Rocamundo. Pág. 26587

Ayuntamiento de Villafufre
CVE-2011-11155 Concesión de licencia de primera ocupación en La Canal de Villafufre. Pág. 26588

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2011-11354 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritatira del Convenio Colectivo de Despachos de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales. Expte. 39/01/0006/2011. Pág. 26589

7.5.VARIOS

Consejería de Educación, Cultura y Deporte
CVE-2011-11330 Información pública en expediente para la declaración de diversos órganos musicales sitos en varios inmuebles religiosos de Cantabria como Bien de Interés Cultural. Pág. 26591

CVE-2011-11331 Información pública en expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del fuerte "el Rastrillar", en el término municipal de Laredo. Pág. 26592

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal
CVE-2011-11228 Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-cafetería Gades en calle El Sol 9. Pág. 26593

Junta Vecinal de Viérnoles
CVE-2011-11292 Resolución de requerimiento de retirada de muebles del Centro Cívico Lasaga Larreta. Pág. 26594

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander
CVE-2011-11299 Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 731/2011. Pág. 26595

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11352 *Acuerdo de delegación de competencias del Pleno.*

En cumplimiento de lo establecido en el art. 51 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente se hace público el acuerdo del Pleno Corporativo, adoptado en sesión de fecha 11 de julio de 2011, por el que dicho órgano delega determinadas competencias en la Junta de Gobierno Local:

“PUNTO DÉCIMO.- DELEGACIONES DE COMPETENCIAS DEL PLENO A FAVOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Se da lectura por la Secretaría a instancia de la Presidencia de extracto de la Propuesta que se somete a la consideración del Pleno corporativo, cuyo texto íntegro que consta en el expediente es el que se indica:

“El artículo 51 del RD 2568/1986, de 28 de diciembre establece que el Pleno del Ayuntamiento puede delegar cualquiera de sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local con excepción de las enumeradas en el artículo 23.2, b), segundo inciso, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estas reglas también serán de aplicación a las modificaciones posteriores de dicho acuerdo.

El acuerdo de delegación contendrá el ámbito de los asuntos a que la misma se refiera y las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

Las delegaciones del Pleno en materia de gestión financiera podrán asimismo conferirse a través de las bases de ejecución del Presupuesto.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Camargo delega en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias del Pleno de la Corporación:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

d) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria”.

Se pregunta por la Presidencia si alguno de los grupos tiene intención de intervenir en la deliberación, porque si no lo hacen se someterá el asunto directamente a votación.

No se suscita debate.

Se somete a votación ordinaria:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 11
Votos en contra: 0
Abstenciones: 10
Total de votos emitidos: 21

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Propuesta”.

Camargo, 8 de agosto de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

[2011/11352](#)

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-11294 *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas.*

Por don Fernando Rey Cascajo, don Gonzalo de la Concha Guimarey y doña Ruth Pérez Bol se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución del consejero de Sanidad de 10 de junio de 2011 por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a la categoría estatutaria de Médico de Familia de Atención Primaria de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y relación de plazas ofertadas, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 119, de 22 de junio de 2011.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del expediente administrativo.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes.

Santander, 9 de agosto de 2011.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2011/11294

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2011-11353 *Acuerdo de retribuciones, dedicación y dietas de los miembros de la corporación.*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hacen públicos los acuerdos del Pleno Corporativo adoptados en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2011 referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de éstos últimos, indemnizaciones y asistencias, mediante transcripción íntegra de los mismos:

“PUNTO QUINTO.- CARGOS ELECTOS DE LA CORPORACIÓN CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL.

Se da lectura por la Secretaría a instancia de la Presidencia en extracto de la Propuesta que se somete a la consideración del Pleno corporativo, cuyo texto íntegro que consta en el expediente es el que se indica:

“El artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que pueden asignarse retribuciones a los miembros de las Corporaciones locales por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, debiendo ser dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social en el concepto que corresponda, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales. El importe y distribución de las retribuciones, a falta de límites generales, se determina por la propia Corporación, dentro de la consignación global que se establezca en el Presupuesto municipal.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones, que ha de ser efectiva y, por tanto, justificarse por el medio que se determine en el propio acuerdo.

En cuanto al régimen de incompatibilidades, la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva es incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Además se exige dedicación preferente del Concejal con dedicación exclusiva a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, si son remuneradas, exigirán declaración formal de compatibilidad por el Pleno.

En el caso de la dedicación parcial, los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas sin perjuicio del tiempo necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado. Y la Administración en la que preste sus servicios un miembro de una Corporación local en régimen de dedicación parcial y esta última deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

CVE-2011-11353

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Además, los miembros de la Corporación que asuman la dedicación exclusiva o dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte. Esta limitación no es aplicable a los órganos rectores de los Organismos Autónomos Locales, Entidades Empresariales Públicas y, en su caso, Tribunales de pruebas para selección de personal, con el límite mensual del 25 % de las retribuciones (artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por remisión de éste, artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y artículo 32 del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios, además del artículo 13.6 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que debe entenderse vigente).

Ello también sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones que correspondan en otros supuestos. Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria para cargos electivos con dedicación exclusiva y parcial e informe jurídico de Secretaría (que se incorpora a la propuesta).

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Los cargos electivos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, son los que indican a continuación, con las retribuciones que les corresponden:

Cargos electivos que podrán desempeñarse con dedicación exclusiva:

- Alcalde-Presidente, de la Corporación con una retribución anual de 55.500,00 euros.
- Concejal delegado de Economía, Hacienda y Contratación con una retribución anual de 43.880,00 euros.
- Concejal delegado de Servicios Generales, Movilidad, Obras menores y Parques y Jardines, con una retribución anual de 43.880,00 euros.

Cargos electivos que podrán desempeñarse con régimen de dedicación parcial:

- Concejal delegado de Urbanismo y Recursos Humanos, con una dedicación de 32 horas semanales con una retribución anual de 35.104,00 euros.
- Concejal delegado de Infraestructura y Obras Públicas, Medio Ambiente, Innovación y Desarrollo Tecnológico, con un dedicación de 26 horas semanales, con una retribución anual de 28.552, 00 euros.
- Concejal delegado de Juventud, Festejos, Promoción Turística y mercados, con una dedicación de 20 horas semanales, con una retribución anual de 21.940,00 euros.

Las retribuciones anuales señaladas se distribuirán para su percepción en catorce mensualidades, doce mensualidades ordinarias y dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre. Se revisarán anualmente sin necesidad de acuerdo plenario adicional con efectos de 1 de enero, en la proporción que determinen los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los funcionarios públicos.

SEGUNDO: Para la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial a los miembros de la Corporación que ostenten o sean nombrados en los cargos referidos, éstos deberán aceptar expresamente la dedicación, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

En caso de no aceptarse la dedicación en el plazo de tres días hábiles desde la notificación del acuerdo correspondiente, se entenderá rechazada y al Concejal de que se trate le será de aplicación el régimen previsto en el apartado 3 del artículo 75 de la Ley 7/85.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

TERCERO: Comunicar a los interesados, con expresa advertencia de la necesidad de su aceptación del régimen de dedicación correspondiente al cargo que ocupan.

CUARTO: Publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación el presente acuerdo, así como los miembros de la Corporación que realizarán sus funciones en estos regímenes y, en su caso, comunicar a las Administraciones en que los Concejales tengan la condición de personal a su servicio”.

Se pregunta por la Presidencia si alguno de los grupos tiene intención de intervenir en la deliberación, porque si no lo hacen se someterá el asunto directamente a votación.

Los portavoces de todos los grupos manifiestan su intención de participar en la deliberación.
Debate.
(...)

Concluido el debate se somete el asunto a votación ordinaria:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21
Miembros presentes en el momento de la votación: 21
Votos a favor: 11
Votos en contra: 1
Abstenciones: 9
Total de votos emitidos: 21

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Propuesta”.

“PUNTO SÉPTIMO.- INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIAS DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Se da lectura por la Secretaría a instancia de la Presidencia en extracto de la Propuesta que se somete a la consideración del Pleno corporativo, cuyo texto íntegro que consta en el expediente es el que se indica:

“El artículo 75.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, establece que los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno.

Emitido informe de Intervención respecto a la dotación presupuestaria a este fin, se propone al Pleno de la Corporación.

PRIMERO.- Determinar el importe de las retribuciones por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados municipales que se indican:

Asistencia como Presidente del Pleno Corporativo: 180,00 euros.

Asistencia como Presidente de la Junta de Gobierno Local: 157,50 euros.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Asistencia como Presidente de Comisión Informativa: 135,00 euros.

Asistencia como Concejales/as Portavoces del Grupo en los Plenos Corporativos: 150,00 euros.

Asistencia como Vocales de la Junta de Gobierno Local: 135, 00 euros.

Asistencia como Vocales a otros órganos Colegiados: 90,00 euros.

Asistencia como Secretario/as y Técnicos a órganos colegiados: 95,00 euros.

SEGUNDO.- El derecho a asistencia se devenga aún en el caso de concurrir a dos o más sesiones del órgano colegiado en el mismo día.

TERCERO.- El derecho a asistencia de las personas que sean personal al servicio del Ayuntamiento y que tengan derecho a la misma como Secretarios/as y Técnicos se devenga aún en el caso de que la sesión tenga lugar dentro del horario de trabajo.

CUARTO.- Los efectos económicos del presente acuerdo se producirán desde esta fecha, inclusive.

QUINTO.- La asistencia efectiva a la JUNTA DE PORTAVOCES no será retribuida.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación”.

Se pregunta por la Presidencia si alguno de los grupos tiene intención de intervenir en la deliberación, porque si no lo hacen se someterá el asunto directamente a votación.

Los portavoces de todos los grupos manifiestan su intención de participar en la deliberación.
Debate.

(...)

Concluido el debate se somete el asunto a votación ordinaria:

Miembros que de derecho integran la Corporación: 21

Miembros presentes en el momento de la votación: 21

Votos a favor: 11

Votos en contra: 0

Abstenciones: 10

Total de votos emitidos: 21

El Alcalde proclama formalmente adoptado el acuerdo en los términos de la parte dispositiva de la Propuesta.”

Camargo, 8 de agosto de 2011.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2011/11353

CVE-2011-11353

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2011-11282 *Anuncio de la Dirección Gerencia para la explotación del servicio de distribución de bebidas frías, calientes y productos sólidos por medio de máquinas automáticas expendedoras en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Expte. HV/2011/0024 - SCS P02/2011.*

1. Identificación del expediente.
 - a) Órgano que autoriza: Director gerente del Servicio Cántabro de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - c) Número de expediente: HV/2011/0/0024 - SCS P02/2011.
 - d) Descripción del objeto: Explotación del servicio de distribución de bebidas frías, calientes y productos sólidos por medio de máquinas automáticas expendedoras en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.
 - e) División por lotes y número: No procede en este caso.
 - f) Duración de la autorización: Cuatro años, prorrogables hasta un máximo de seis años incluidas las prórrogas.
 - g) Criterios de valoración de ofertas:
 - Criterios sujetos a juicio de valor (45 puntos)
 - Características técnicas de las máquinas: Hasta 10 puntos.
Antigüedad de la máquina (la empresa autorizada en el momento de la instalación deberá acreditar la fecha de matriculación), sistema de pago alternativo a la moneda, etc.
 - Características técnicas de la prestación del servicio: Hasta 25 puntos.
Se valorará la utilización de sistemas de telemetría para la gestión de avería, presencia física de operarios de la empresa en el Hospital, sistema de reclamaciones y quejas, etc.
 - Se valorará: Con 10 puntos.
El mayor número de productos de Comercio Justo ofertados sobre el mínimo exigido en los Pliegos de condiciones particulares.
 - Criterios sujetos a aplicación de reglas o fórmulas (55 puntos).

mayor canon de explotación ofertado: Hasta 30 puntos.
Precio de los productos al público: Hasta 10 puntos.
Precio de los productos al personal: Hasta 10 puntos.
Máquina dispensadora de cambio para billetes de 5 y 10 euros: Hasta 5 puntos.
 - h) Requisitos específicos del contratista: Según pliego de condiciones.
2. Importe del canon de explotación: Mínimo 93.600 euros anuales. Sin IVA.
3. Garantías exigidas: Según pliego de condiciones.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

4. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Gerencia de Atención Especializada, Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Servicio de Suministros. Página web: <http://www.suministros.humv.es>, o en el perfil del contratante del Gobierno de Cantabria: <http://www.gobcantabria.es>.

b) Domicilio: Pabellón 21 del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

c) Localidad y Código Postal: Santander, 39008.

d) Teléfono: 942-203591.

e) Telefax: 942-203426.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Treinta días, contados desde la publicación de este anuncio.

5. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Treinta días, siendo la apertura de criterios sujetos a juicio de valor el primer miércoles hábil una vez transcurridos diez días desde la fecha de presentación de ofertas.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla - Registro General, Pabellón 21.

2. Domicilio: Pabellón 21 del Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

3. Localidad y código postal: Avenida de Valdecilla s/n, Santander, 39008.

6. Otras informaciones:

7. Gastos del anuncio: Por cuenta del autorizado/a.

Santander, 27 de julio de 2011.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
J. Santiago de Cossío Jiménez.

2011/11282

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2011-11283 *Anuncio de subasta para la enajenación de aprovechamientos forestales del Plan Anual de Aprovechamientos de 2011.*

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2011, el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que han de regir para la enajenación, por procedimiento abierto, modalidad de subasta, de los aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2011.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Alcaldía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Enajenación de los aprovechamientos forestales correspondientes al Plan Anual de Aprovechamientos para el año 2011.
 - b) Lugar de ejecución: Dehesa de Rubarbón, en el término municipal de Comillas.
 - c) Plazo de ejecución: Diez meses para todos los lotes desde la adjudicación definitiva.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.

4. Tipo de licitación:
 - Lote 1: Quince mil quinientos once euros (15.511,00 €) que podrá ser mejorado al alza. 18% de IVA no incluido.
 - Lote 2: Ciento cuatro mil cuatrocientos setenta y un euros (104.471,00 €) que podrá ser mejorado al alza. 18% de IVA no incluido.

5. Garantía:
 - Provisional: No se exige.
 - Definitiva: 5 por ciento del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.
 - b) Domicilio: Plaza Joaquín del Piélago, número 1.
 - c) Localidad y código postal: Comillas. 39520.
 - d) Teléfono: 942720033.
 - e) Fax: 942720037.
 - f) Sitio web: www.aytocomillas.es/información/licitaciones
 - g) Fecha límite de obtención de documentación e información: La que corresponda con el último día del plazo de presentación de proposiciones.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOC, hasta las catorce horas, si este día fuera sábado, domingo o festivo, se entiende prorrogado hasta el día hábil siguiente.

b) Documentos a presentar: Los especificados en la base IX del pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Comillas, en plaza Joaquín del Piélago número 1, de Comillas, código postal 39520.

9. Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Comillas.

b) Fecha: El día siguiente hábil, no sábado, al de la conclusión del plazo de presentación de proposiciones se procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, y si no hubiese defectos, se procederá a la apertura de proposiciones económicas. En caso de que se observaran defectos materiales en la documentación general la fecha de apertura de proposiciones económicas, se celebrará en la fecha que determine la Mesa de Contratación.

c) Hora: Once horas.

10. Gastos de anuncios: A cargo del adjudicatario.

Comillas, 26 de julio de 2011.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2011/11283

CVE-2011-11283

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2011-11327 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2/2011.*

Por el Pleno de esta Corporación, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito número dos dentro del actual presupuesto general para 2011, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aplic. Presup.	Aumento	Consig. Def.
132.160	1.000,00	31.000,00
161.160	10.000,00	70.000,00
163.131	32.000,00	92.000,00
163.160	7.000,00	32.000,00
230.150	500,00	2.500,00
155.210	50.000,00	170.000,00
165.210	20.000,00	55.000,00
165.221	20.000,00	140.000,00
165.227	1.000,00	35.000,00
320.221	5.000,00	30.000,00
342.212	6.000,00	58.000,00
920.216	12.000,00	24.000,00
920.221	1.000,00	8.000,00
432.341	1.500,00	6.500,00
155.619	20.000,00	190.000,00
161.609	20.000,00	60.000,00
920.641	15.610,00	15.610,00
912.230	2.000,00	20.000,00
161.214	4.000,00	9.000,00

RECURSOS A UTILIZAR

Con cargo al remanente líquido de Tesorería: 975.171,05 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 8 de agosto de 2011.
El alcalde (ilegible).

2011/11327

CVE-2011-11327

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2011-11357 *Exposición pública de la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 24/2011.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 27 de julio de 2011 acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 24/2011.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 5 de agosto de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/11357

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-11231 *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 17/11/DROG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite audiencia de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Gómez Zorita, Alberto.
- NIF: 7211015.
- Expte. n.º: 17/11/DROG.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2011/11231

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2011-11232 *Citación para notificación de trámite de audiencia de expediente sancionador 21/11/DROG.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la persona, ente jurídico o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, Servicio de Drogodependencias, sita en la calle Federico Vial, número 13 - 1.º de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que el citado, o su representante debidamente acreditado, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarle por comparecencia actos administrativos que le afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Trámite audiencia de expediente sancionador.

- Apellidos y nombre o razón social: Arozamena Romero, David.
- NIF: 72140554-L.
- Expte. n.º: 21/11/DROG.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La jefa del Servicio de Drogodependencias,
Inés Ruiz Llerandi.

2011/11232

CVE-2011-11232

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2011-11229 *Citación para notificación de resolución del consejero de Sanidad de fecha 31 de mayo de 2011 en materia de personal. Expte. SG 2252/10.*

No habiendo podido el Servicio de Correos notificar la resolución del consejero de Sanidad de 31 de mayo de 2011 sobre recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Chaperó Rivero, en materia de personal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se cita y emplaza a la interesada para que comparezca en la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial, 13 - 1.ª planta de Santander, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que le sea notificada íntegramente la citada resolución.

Santander, 5 de agosto de 2011.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2011/11229

CVE-2011-11229

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-11328 *Notificación de incoación de expedientes sancionador SAN01/11/39/0064.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0064, iniciado a don Horbil Justiniano Ribera, cuyo último domicilio conocido es calle Peña Prieta, 52 - 1.º, puerta 8, 28038 Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Instalación de tienda de campaña en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Oriñón, t.m. de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el art. 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros), a razón de 30,05 euros/m² y día.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 -3.ª planta- Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones.

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/11328

CVE-2011-11328

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2011-11329 *Notificación de incoación de expedientes sancionador SAN01/11/39/0062.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado infructuosas las gestiones que se han realizado para efectuar la notificación del acuerdo de incoación del expediente sancionador y del pliego de cargos, del expediente administrativo SAN01/11/39/0062, iniciado a doña Mariela Patricia Méndez Cuéllar, cuyo último domicilio conocido es calle Peña Prieta 52 - 1.ª, puerta 8, 28038-Madrid, se hace público el contenido de la misma, en parte bastante.

— Cargos formulados: Instalación de tienda de campaña en la zona de dominio público marítimo-terrestre de la playa de Oriñón, t.m. de Castro Urdiales (Cantabria).

Tipificada como infracción administrativa en el artículo 90 i) de la Ley de Costas y clasificada como grave en el artículo 91.2 g) de la misma, esta infracción podrá ser sancionada con una multa de hasta ciento veinte euros con veinte céntimos (120,20 euros), a razón de 30,05 euros/m² y día.

Esta notificación tendrá carácter de propuesta de resolución en el caso de no presentar alegaciones, dictándose, por tanto, la resolución que proceda sin más trámites, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El citado expediente se encuentra a disposición del interesado en la Demarcación de Costas de Cantabria, calle Vargas, 53 -3.ª planta- Santander.

Lo que se publica para que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 194 del Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, en un plazo de diez (10) días, pueda alegar cuanto considere conveniente en su defensa, debiendo contener el escrito los siguientes datos identificativos:

- Nombre y apellidos.
- Número de D.N.I. o N.I.F.
- Domicilio a efectos de notificaciones

El jefe de la Demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2011/11329

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

MANCOMUNIDAD DE LOS VALLES DE IGUÑA Y ANIEVAS

CVE-2011-11306 *Exposición pública de la aprobación provisional de la modificación de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.*

El Consejo de la Mancomunidad de los Valles de Iguña y Anievas, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2011, adoptó acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; con objeto de que los interesados puedan consultar el expediente e interponer las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Si no hubiere reclamaciones, el presente acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo del Consejo de la Mancomunidad.

Cotillo de Anievas, 3 de agosto de 2011.

El presidente,
Agustín Pernía Vaca.

2011/11306

CVE-2011-11306

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-11346 *Orden GAN/31/2011, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2011 de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada en aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas para la erradicación y control de los organismos nocivos en Cantabria.*

La Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, obliga en su Título II, capítulos III y IV a adoptar medidas para conseguir la erradicación o evitar la propagación de las plagas de cuarentena, previendo además, en su artículo 21, la obligación de compensar a los perjudicados mediante la debida indemnización cuando la lucha contra una plaga suponga la destrucción, deterioro o inutilización de bienes o propiedades particulares o públicas.

Según el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, se deben adoptar todas las medidas necesarias para la erradicación o, si ésta no fuera posible, el aislamiento de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II de dicho Real Decreto que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea.

El Real Decreto 1190/98, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional fija las normas para la elaboración, planificación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de los programas nacionales de erradicación o, si ésta no fuera posible, de control de la propagación de organismos nocivos de los vegetales en territorio español, que serán de obligado cumplimiento en todo el territorio del Estado. En el Capítulo II, del Título IV de este Real Decreto se establece el derecho de indemnización total o parcial de los gastos de las medidas adoptadas en los programas de erradicación o control, cuando se realicen en cumplimiento de una petición oficial, así como las pérdidas financieras, distintas del lucro cesante, directamente relacionadas con una o varias de las medidas adoptadas.

En consecuencia, las medidas fitosanitarias de salvaguarda adoptadas por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en el ámbito de sus competencias en materia de sanidad vegetal, deben acompañarse de un régimen de indemnizaciones y ayudas a los productores con la finalidad de paliar los daños ocasionados por su aplicación que, de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2013.

Para la elaboración de la presente Orden se han tenido en cuenta especialmente las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal de 27 de diciembre de 2006 (2006/C 319/01). Las ayudas correspondientes a las enfermedades de los animales y las plantas y a las infestaciones parasitarias, están exentas de notificación de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1857/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L.358 del 16.12.2006.

En virtud de lo expuesto y del artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de conformidad con la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para 2011, a conceder en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada que se realice tras la aplicación de las medidas fitosanitarias adoptadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la erradicación y control de los organismos nocivos incluidos en los anexos I y II del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, que no estén aún presentes en el territorio nacional, así como los no enumerados en dichos anexos, cuya presencia sea desconocida hasta la fecha en el territorio español y que se estima representan un peligro inminente para la Unión Europea, según lo fijado en el artículo 14, punto 1, de la Ley 43/2002 y en el artículo 16, punto 2, del Real Decreto 58/2005.

Artículo 2. Finalidad.

Las ayudas reguladas en la presente Orden tienen como finalidad auxiliar el sobrecoste que supone la obligación de adquirir, en su caso, material vegetal de reproducción de categoría certificada, tras la aplicación de las medidas fitosanitarias obligatorias adoptadas en virtud de órdenes dictadas por la autoridad competente en materia de sanidad vegetal, para la erradicación y control de los organismos nocivos mencionados en el artículo 1.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los productores primarios (agricultores), según se fija en el apartado V.B.4. Ayudas destinadas a la lucha contra enfermedades animales y vegetales, punto (131) de las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013 (2006/C 319/01), que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones, radicados en territorio de Cantabria, cuyos productos resulten afectados por Resoluciones de la Dirección General de Desarrollo Rural dictadas en ejercicio de las competencias en materia de sanidad vegetal, en las que concurren alguno de los siguientes supuestos:

a) Se declare la contaminación por los organismos nocivos expresados en el artículo 1.

b) Se declare la no contaminación de los vegetales previamente inmovilizados por sospecha de contaminación por los organismos nocivos citados en el artículo 1, siempre que como consecuencia de dicha inmovilización se hubiesen producido daños en las partidas inmovilizadas, que puedan ser comprobados por los Servicios Técnicos de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

2. Se excluyen de esta Orden las ayudas para la reposición de material vegetal de reproducción de categoría certificada como consecuencia de plagas o enfermedades de cuarentena declaradas en masas forestales, que tendrá su propia regulación normativa.

3. Serán beneficiarios de estas ayudas quienes acrediten los siguientes requisitos:

a) Ajustarse a la definición de pequeñas y medianas empresas (PYME) establecida en el anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

b) Haber realizado todas las actuaciones indicadas en las Resoluciones que dicte la Dirección General de Desarrollo Rural en relación con la declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

c) Estar dado de alta en los registros oficiales que en su caso le correspondan.

4. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurren algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

5. Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

6. No será beneficiario de estas ayudas el agricultor o propietario de los vegetales o productos vegetales afectados si se demuestra que ha incumplido la normativa vigente en materia de sanidad vegetal, especialmente lo determinado en el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, relativo a las medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como las medidas para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Artículo 4.- Inversiones subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos derivados de la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada, realizados durante el año en curso, cuando este requisito sea declarado obligatorio por la autoridad sanitaria competente como parte de un sistema de erradicación de plagas o enfermedades.

2. Los gastos o inversiones realizados en el ejercicio anterior, que no fueron subvencionados por falta de crédito, o realizados posteriormente a la fecha fijada como límite para la presentación de solicitudes en el artículo 7 de la Orden DES/12/2010, de 5 de marzo que regulaba estas ayudas en el ejercicio 2010, serán considerados gastos auxiliables en iguales condiciones que el resto de las solicitudes, siempre que cumplan lo dispuesto en la presente Orden.

Artículo 5.- Cuantía de la subvención.

1. La subvención será del 50% del coste de compra del material vegetal de reproducción para una superficie máxima equivalente a la sembrada en la campaña de adopción de las medidas fitosanitarias, siempre que este importe no supere la diferencia de precio de mercado entre el material vegetal certificado y el no certificado, en cuyo caso se reduciría la subvención ajustándola a dicha diferencia.

2. Del importe máximo se descontarán:

a) Los importes recibidos, en su caso, con arreglo a regímenes de seguros para los gastos objeto de esta subvención.

b) Los costes que no se hayan efectuado debido a la plaga o enfermedad y que, en otras circunstancias, sí se habrían realizado.

Artículo 6.- Financiación de las ayudas.

1. Las ayudas reguladas por la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 05.04.414B.773, de los Presupuestos Generales de Cantabria para 2011, estimándose una cuantía total máxima de 14.000 €

2. En base al artículo 58.2, a), 4º, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija una cuantía adicional de 50.000 €, dado que todos los créditos de la aplicación a la que se imputa estas subvenciones no están disponibles en el momento de publicación de esta orden.

3. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito que se producirá y notificará en los supuestos del artículo 58.2 del citado Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a dictarse la resolución de concesión de estas ayudas y en los mismos medios que la convocatoria. Dicha publicidad no implicará apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

4. Teniendo en cuenta que se trata de una convocatoria abierta resuelta en dos procesos selectivos diferentes, la financiación de dichos procesos será la siguiente:

a) Primer proceso (solicitudes presentadas hasta el 30 de septiembre): el 80 % como máximo de las cuantías detalladas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

b) Segundo proceso (solicitudes presentadas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre): el 20 % restante de las cuantías detalladas en los apartados 1 y 2 de este artículo.

CVE-2011-11346

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

5. Cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes y no se haya agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. Para ello, el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo en el que se aplicarán. El empleo de esta posibilidad no podrá suponer en ningún caso menoscabo de los derechos de los solicitantes del periodo de origen.

6. Si la cantidad disponible en la primera convocatoria fuera insuficiente para atender los gastos correspondientes a un único beneficiario, éste tendrá derecho a ser incluido en la siguiente convocatoria, en la parte no subvencionada, en las mismas condiciones y sin necesidad de presentar una nueva solicitud.

Artículo 7.- Solicitudes.

1. Las solicitudes, según modelo de anexo I, se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural o en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del NIF o CIF del solicitante.
- b) Ficha de terceros
- c) Factura justificativa de los gastos realizados. La factura deberá estar expedida de acuerdo con el Real Decreto 1496/2003, de 18 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Impuestos sobre el Valor Añadido, debiendo contener:
 - i) Fecha de emisión y número de factura
 - ii) Nombre y CIF de la empresa o persona que factura.
 - iii) Nombre y CIF del comprador.
 - iv) Unidades, conceptos detallados y valores unitarios..
 - v) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos.
 - vi) El precio neto, sin IVA.
- d) Acreditación del pago de las facturas con la documentación que figura en el Anexo II de la presente Orden.
- e) Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- f) Autorización a la Dirección General de Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, marcando el apartado correspondiente en el Anexo I. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.
- g) Declaración responsable de la consideración como PYME de la empresa solicitante.
- h) Declaración de primas de seguro contratadas o su carencia, según el caso, sobre los cultivos objeto de la resolución de la Dirección General de declaración de contaminación o probable contaminación de la explotación.

2. Dado el carácter abierto de la convocatoria y los dos procesos selectivos existentes, las solicitudes de ayudas deberán presentarse para el primer plazo, desde el día siguiente de la publicación de la presente Orden y hasta el 30 de septiembre del año 2011. El segundo plazo para presentación de solicitudes comenzará el 1 de octubre y terminará el 30 de octubre. Los gastos o inversiones realizados a partir de esta última fecha serán susceptibles de ayuda en la convocatoria correspondiente al siguiente ejercicio presupuestario 2012.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

3. Estas ayudas podrán solicitarse dentro del periodo indicado en el punto anterior, siendo auxiliables los gastos realizados durante el periodo fijado en la resolución de la Directora General de Desarrollo Rural por la que se declare la contaminación o probable contaminación.

4. Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos se requerirá al interesado para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

Artículo 8.- Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

2. Las solicitudes serán evaluadas en régimen de concurrencia competitiva. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden:

a) Los titulares de explotaciones agrarias.

b) Las personas físicas o jurídicas que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones, radicados en territorio de Cantabria, que no sean titulares de explotaciones agrarias

3. Se establece el siguiente baremo de puntuación:

a) Cooperativas: 6 puntos

b) Sociedades agrarias de transformación (SAT) cuyas explotaciones estén consideradas como prioritarias: 5 puntos

c) Titulares de explotaciones agrarias prioritarias que no sean SAT: 4 puntos.

d) Sociedades agrarias de transformación (SAT) no prioritarias: 3 puntos

e) Titulares de explotaciones agrarias no prioritarias que no sean SAT: 2 puntos

f) Otras personas físicas o jurídicas que dispongan de vegetales, productos vegetales o plantaciones, radicados en territorio de Cantabria: 1 punto.

4. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los dos puntos anteriores, se aplicará como criterio dirimente la fecha de solicitud, teniendo prioridad la más antigua.

5. Se creará un Comité de Valoración compuesto por la Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, en calidad de presidente, el Jefe de Servicio de Agricultura y Diversificación Rural o técnico en quién delegue, y un Técnico de la Dirección General de Desarrollo Rural, actuando como secretario. El Comité de Valoración estará encargado de elevar propuesta de resolución al órgano competente a través del órgano instructor.

6. Los gastos derivados de la compra de material vegetal de reproducción de categoría certificada, cuando este requisito sea declarado obligatorio por la autoridad sanitaria competente como parte de un sistema de erradicación de plagas o enfermedades, cuya solicitud no haya sido atendida por falta de presupuesto, serán considerados gastos auxiliables en iguales condiciones que el resto de las solicitudes, en la siguiente convocatoria.

7. Las solicitudes no atendidas en el primer plazo de presentación por falta de presupuesto, podrán ser atendidas en el segundo plazo, en igualdad de condiciones que el resto.

Artículo 9.- Resolución.

1. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, como órgano competente, resolverá sobre la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El plazo para resolver y notificar finalizará en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse la resolución, la solicitud se podrá entender desestimada.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

2. Contra la resolución de la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

Artículo 10.-Compatibilidad.

La percepción de estas ayudas es compatible con cualquier otra ayuda pública o privada que pueda obtenerse para el mismo fin. En todo caso, el importe de las subvenciones percibidas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Justificación y pago de la subvención.

La justificación de los gastos de la subvención se realiza en el momento de presentar la solicitud, dada la naturaleza "ex post", de las subvenciones reguladas en esta orden.

Artículo 12.- Comprobación y control.

Los beneficiarios de las ayudas tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 13.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 14.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. Serán causas de reintegro de la ayuda percibida las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley. Al reintegro de las cantidades percibidas se añadirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El régimen sancionador aplicable en su caso, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la citada Ley de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de estas ayudas se regirá por lo previsto en la misma, por lo establecido en la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, en el Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, en el Real Decreto 1190/98, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no

CVE-2011-11346

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

establecidos en el territorio nacional, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y demás disposiciones autonómicas aplicables, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de arrollo Rural para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas Resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 10 de agosto de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

ANEXO I (Anverso)

**Ayudas a la compra de material vegetal de reproducción categoría certificada
ORDEN GAN/31/2011**

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA ----- CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</p>	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS PERSONALES

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:		Localidad:	
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.
□□□□	□□□□	□□	□□□□□□□□□□

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
3. Tener la condición de "pequeñas y medianas empresas" ("PYME"), según se definen en el anexo I del Reglamento (CE) 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).
4. **AUTORIZA (Marcar con una X):**
Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural de Cantabria citada en el encabezamiento.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición del material vegetal de reproducción certificado, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

En....., a de
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

ANEXO I (Reverso)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA CON LA SOLICITUD

- Fotocopia del NIF o CIF.
- Ficha de terceros.
- Facturas justificativas.
- Acreditación del pago de las facturas.
- Copia del acta oficial de destrucción levantada por un funcionario de la Consejería.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la seguridad social.
- Declaración de primas de seguro o de su carencia.
- Relación de parcelas sobre las que se sembrará o plantará el material vegetal.
- Otros:.....

RELACIÓN DE PARCELAS

<i>LOCALIDAD</i>	<i>POLÍGONO</i>	<i>PARCELA</i>	<i>SUPERFICIE CATASTRAL</i>	<i>SUPERFICIE AFECTADA</i>	<i>ESPECIE VEGETAL</i>

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2011/11346

CVE-2011-11346

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-11347 *Orden GAN/32/2011, de 10 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2011 ayudas a la compra de semilla certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible.*

El mercado de la patata experimenta continuas variaciones en los precios pagados al productor, que han llegado a descender por debajo de los costes de producción. Entre las causas de esta situación se puede citar una escasa homogeneización y una deficiente calidad de la oferta, pero además ha de tenerse en cuenta que el sector no está protegido por la organización común de mercado de la Unión Europea, lo que le hace muy vulnerable a las oscilaciones de precios.

La esporádica aparición de plagas de cuarentena de la patata y en especial la necrosis bacteriana, obliga a adoptar todas las precauciones posibles para impedir su dispersión en nuestros cultivos. La Orden de 22 de marzo de 1994, relativa a la lucha contra la necrosis bacteriana de la patata, en aplicación de la Directiva 93/85/CEE del Consejo, de 4 de octubre de 1993, establece las medidas que deben adoptarse contra *Clavibacter michiganensis ssp. sepedonicus*, causante de la necrosis bacteriana de la patata para, en caso de que aparezca, impedir su propagación y combatirla con el fin de erradicarla. Entre las medidas preventivas obligatorias para la lucha contra este agente patógeno figura la de utilizar exclusivamente semilla certificada de patata, lo que garantiza su sanidad.

Al objeto de mejorar la producción de este tubérculo con miras a una oferta uniforme de patata de calidad con buena salida en el mercado y con garantía sanitaria para la prevención de las plagas y enfermedades de cuarentena, se publica la presente Orden.

Dada la posible disparidad entre el periodo de siembra de la patata en Valderredible, que se desarrolla durante los meses de mayo y junio, y la convocatoria de esta orden, se considera la necesidad de adquirir la semilla con antelación a la publicación de la orden.

En consecuencia, de acuerdo con la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2011 de las ayudas destinadas a la compra de semilla certificada para la producción de patatas de consumo por parte de productores de Valderredible para su utilización en la presente campaña.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas que aquí se regulan los titulares de explotaciones y las cooperativas agrarias radicadas o con sede respectivamente en el término municipal de Valderredible, que adquieran durante el año 2011 semilla certificada para la producción de patata de consumo y que siembren con ella al menos 2 hectáreas. en dicho término municipal.

2. Se auxiliará exclusivamente semilla certificada para la producción de patata de consumo de categoría no inferior a la clase A y de alguna de las siguientes variedades: Agria, Baraka, Jaerla y Spunta.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

3. Se utilizará una dosis de semilla certificada de entre 1.000 y 1.500 kilos por hectárea en secano y entre 1.500 y 2.000 kilos por hectárea en regadío.

4. Los beneficiarios de estas ayudas estarán sujetos al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el artículo 13, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en el apartado 2, del artículo 12, de la citada Ley de Subvenciones.

Artículo 3.- Financiación.

El gasto correspondiente a las ayudas contempladas en la presente Orden se financiará con cargo al concepto presupuestario 05.04.414B.773, con un importe total máximo de 52.980 euros, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2011.

Artículo 4.- Clase y cuantía de las ayudas.

Las ayudas consistirán en una subvención del 40% para la compra de la semilla certificada para producción de patata de consumo, con un límite máximo de 26.500 € por beneficiario. La cuantía individual de la ayuda se calculará aplicando el 40 % a la cifra obtenida al multiplicar el número de hectáreas sembradas de patata de consumo, por la dosis de siembra y por el precio unitario de la semilla, considerado éste a precio de mercado.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, ajustándose al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden y se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en el de las Oficinas Comarcales o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105, de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañado de la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación en la que actúa.

b) Factura pro forma o definitiva, en su caso, de la semilla certificada, especificando variedad, clase, calibre, entidad productora y cantidad.

c) Declaración de parcelas, con indicación de sus referencias catastrales (Municipio, polígono, parcela, recinto SIGPAC, superficie a sembrar y variedad). En el caso de los agricultores que hayan hecho declaración de superficies para ayudas de la PAC, estas parcelas deberán estar incluidas en dicha declaración.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en caso contrario, autorización expresa al órgano gestor para recabar esta información vía telemática de los órganos competentes. La mera presentación de la solicitud conllevará la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar el certificado sobre el estado de cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Cantabria.

e) Ficha de terceros, cuando se trate de beneficiarios que efectúan solicitud de ayudas por primera vez o cuando se produzcan modificaciones respecto a los datos bancarios respecto a los existentes en la base de datos del Gobierno de Cantabria.

f) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Artículo 6.- Procedimiento de concesión y criterios de valoración.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. En caso de resultar insuficiente el crédito presupuestario disponible para atender todas las solicitudes presentadas, se priorizarán las ayudas solicitadas según el siguiente orden decreciente:

- a) Cooperativas agrarias con sede en el Municipio de Valderredible.
- b) Agricultores individuales.

2. Para establecer la priorización de unas solicitudes sobre otras se utilizará el siguiente baremo de puntuación:

- a) Cooperativas: 5 puntos.
- b) Explotaciones prioritarias: 3 puntos.
- c) Agricultores profesionales: 2 puntos. Esta puntuación es incompatible con la correspondiente al punto anterior.
- d) Otros agricultores: 1 punto.

3. En caso de igualdad de puntuación una vez aplicados las prioridades y criterios de los puntos anteriores, tendrá prioridad en el caso de las cooperativas la que tenga mayor número de socios y si persistiera la igualdad, la que disponga de mayor número de socios jóvenes. Si aún así persistiera la igualdad, se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles. En el caso de igualdad de puntuación entre agricultores individuales, las ayudas se concederán proporcionalmente a la ayuda solicitada hasta agotar los fondos disponibles.

4. En el caso de que algunos de los beneficiarios renunciara a la subvención, liberándose el crédito correspondiente, el órgano competente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de dicho crédito aplicando el procedimiento establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, hasta agotar el crédito liberado, comenzando por aquellos que no hubieran alcanzado el máximo de ayuda contemplado en el artículo 4 y siempre que las ayudas que resulten alcancen como mínimo el 20 % de la inversión.

Artículo 7.- Instrucción y Resolución.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Desarrollo Rural.

El instructor verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos, requerirá al solicitante para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración, compuesto por la Directora General de Desarrollo Rural o persona en quien delegue, el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural o técnico en quien delegue y un técnico de dicha Dirección, designado al efecto y que actuará como secretario con voz y voto, encargado de elevar la propuesta de resolución a través del órgano instructor.

3. Aplicando la priorización resultante de los criterios expresados en el artículo 6, el Comité irá repartiendo las disponibilidades de la partida presupuestaria mencionada en el artículo 3 hasta agotarlas.

4. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. El plazo par resolver y notificar será de cuatro meses a partir de la publicación de la convocatoria. La notificación de la resolución se realizará de forma individualizada a cada solicitante. Las solicitudes no resueltas y notificadas expresamente en el plazo indicado se entenderán desestimadas.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

6. Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 8.- Controles.

El beneficiario tendrá la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Los beneficiarios deberán, además, facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

Artículo 9.- Justificación y pago de las ayudas.

Los beneficiarios presentarán, antes del 30 de octubre de 2011, la siguiente documentación:

1. En el caso de haber efectuado la compra de la semilla con fecha posterior a la convocatoria de la presente orden, facturas definitivas acreditativas del gasto realizado y pagado que reúnan los requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido, debiendo contener:

- a) Fecha de emisión y número de factura.
- b) Nombre y CIF de la empresa o persona que factura.
- c) Nombre y CIF del comprador.
- d) Unidades, conceptos detallados y valores unitarios.
- e) Los descuentos aplicados por la empresa vendedora, especificando los distintos conceptos.
- f) El precio neto, sin IVA.

2. Acreditación del pago de las facturas con la documentación que se especifica en el Anexo II de la presente Orden.

3. La Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, podrá efectuar, a petición de los interesados, el anticipo del 100 % de la ayuda concedida, una vez efectuadas las comprobaciones oportunas con resultado satisfactorio.

4. Si el beneficiario no justificara dentro del plazo reglamentario la totalidad de la inversión que sirvió de base para la concesión de la ayuda, se procederá al reintegro de la parte no gastada más los intereses de demora correspondientes.

Artículo 10.- Incompatibilidades y límites de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

2. Las ayudas establecidas en esta Orden serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin que el importe total de las ayudas pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 11.- Revocación, reintegro y régimen sancionador.

1. El incumplimiento del objeto de la subvención y los demás requisitos establecidos en la presente Orden y en la normativa aplicable, dará lugar a la revocación de la subvención y rein-

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

tegro total o parcial de las cantidades percibidas, con la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención.

2. Los supuestos y condiciones en que procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en los títulos II y IV respectivamente de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12.- Publicidad de las subvenciones.

La resolución de concesión de las ayudas que se convocan en esta Orden se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y, si ello no fuera preceptivo según lo previsto en el artículo 17.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, y en el de sus Oficinas Comarcales.

La publicación en el Boletín Oficial de Cantabria podrá realizarse mediante inserción del texto íntegro de la Resolución o de un extracto, remitiendo a los tabloneros de anuncios citados para conocimiento íntegro de las subvenciones concedidas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen jurídico de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá por lo previsto en la misma, en la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 10/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2011, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Directora General de Desarrollo Rural para que en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 10 de agosto de 2011.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez..

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

ANEXO I

Nº. EXPEDIENTE:

DATOS PERSONALES

 <p>GOBIERNO de CANTABRIA</p> <p>-----</p> <p>CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL</p>	Nombre o razón social:		DNI/NIF:
	Domicilio:		
	Municipio:	Código Postal:	Teléfono:
	Representada por:		NIF:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO

Entidad Bancaria:			Localidad:			
Código Banco	Código sucursal	Control	Nº. Cuenta Corriente, Libreta, etc.			
□ □ □ □	□ □ □ □	□ □	□ □ □ □ □ □ □ □ □ □			

DECLARA:

1. Que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud son verdaderos y que conoce las condiciones establecidas para la concesión de esta ayuda, que conoce lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, y presenta su conformidad para que los datos declarados sean incorporados a un fichero informatizado.
2. Que no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

AUTORIZA (Marcar con una X):

Al Órgano Gestor a recabar la información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Autonómica.

SE COMPROMETE:

1. A colaborar para facilitar los controles que efectúe esta Administración con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentadas para la concesión de las ayudas reguladas por la Orden de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, de Cantabria citada en el encabezamiento.
2. A devolver las ayudas percibidas indebidamente a requerimiento de la autoridad competente.

SOLICITA:

La ayuda para la adquisición de patata de siembra certificada para la producción de patata de consumo en Valderredible, así como el ingreso del importe de la ayuda concedida en la Entidad Bancaria arriba indicada.

ACOMPAÑA:

- Factura pro-forma Factura definitiva Relación de parcelas.

En, a de
(Firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2011-11347

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LOS PAGOS

1. Si la forma de pago es una transferencia bancaria o ingreso en cuenta, se justificarán mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en dicho resguardo el concepto de pago, el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.
2. Si la forma de pago es un cheque, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse lo siguiente:
 - (i) La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha del cheque.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
3. Si la forma de pago consiste en un pagaré, la documentación justificativa consistirá en:
 - (a) Un recí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) El número y la fecha de vencimiento del pagaré.
 - (iii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.
 - (c) La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución reconcesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.
4. Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en:
 - (a) Un recí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - (i) La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - (ii) Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.
 - (b) Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía igual o inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.
 - (c) Copia del asiento contable del citado pago por el beneficiario, salvo que éste no esté sujeto al deber de contabilidad.
5. Si la forma de pago es un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

-0-0-0-0-0-0-

2011/11347

CVE-2011-11347

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11332 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 2/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, declarándola desistida de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: María Rodríguez Heredia.

Número de expediente: PEA 2/2011.

Causa del desistimiento: No aporta la documentación previamente requerida, dentro del plazo otorgado a tal efecto. (Art. 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo; BOC 27-03-2008 en relación con los arts. 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11332

CVE-2011-11332

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11333 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 39/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/06/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Emilio Peña Diego.
Número de expediente: PEA 39/2011.
Cuantía: 5.000,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11333

CVE-2011-11333

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11334 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 86/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/06/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Saray Aparicio Rodríguez.

Número de expediente: PEA 86/2011.

Cuantía: 11.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11334

CVE-2011-11334

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11335 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 111/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/06/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Lorena Gómez Gutiérrez.

Número de expediente: PEA 111/2011.

Cuantía: 11.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11335

CVE-2011-11335

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11336 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 114/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/06/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Andrés Gutiérrez Gutiérrez.

Número de expediente: PEA 114/2011.

Cuantía: 9.500,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11336

CVE-2011-11336

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11337 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 153/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: María del Pilar Gutiérrez Luengo.

Número de expediente: PEA 153/2011.

Cuantía: 7.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11337

CVE-2011-11337

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11338 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 162/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Gloria Baraja Paredes.

Número de expediente: PEA 162/2011.

Causa de denegación: Solicitud presentada fuera del plazo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de agosto de 2011.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

2011/11338

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11339 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 206/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 14/06/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Óscar Puente Cianca.
Número de expediente: PEA 206/2011.
Cuantía: 10.031,90 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11339

CVE-2011-11339

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11340 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 240/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: María Evangelina Rodríguez.

Número de expediente: PEA 240/2011.

Cuantía: 11.000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la interesada que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se la informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se la comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11340

CVE-2011-11340

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11341 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 308/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Agustín Ángel Salas Ceballos.

Número de expediente: PEA 308/2011.

Causa de denegación: No estar inscrito como demandante de empleo, previamente al inicio de la actividad, en los Servicios Públicos de Empleo o agencias de colocación (art. 2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo. BOC de 27 de marzo).

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

2011/11341

CVE-2011-11341

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11342 *Notificación de resolución de expediente de ayuda PEA 375/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de Resolución de la Directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 04/07/2011, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Entidad o persona: Daniel Eugen Giurgiu.

Número de expediente: PEA 375/2011.

Cuantía: 9.500,00 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11342

CVE-2011-11342

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11343 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 450/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Gema Terán Pernía.
Número de expediente: PEA 450/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Ficha de terceros debidamente diligenciada y firmada. "Falta la cuenta del préstamo de protección al trabajo con el ordinal 031".

2. Póliza del préstamo de protección al trabajo completa. "El documento aportado es un supuesto".

3. Cuadro de amortización del préstamo de protección al trabajo desde la fecha de apertura. "El documento aportado no está completo, en el supuesto el importe son 36.000 € y en el cuadro el capital es de 34.875 €. Deberá aportar un cuadro de amortización ligado al préstamo de protección al trabajo y que esté completo."

4. Contrato de apertura de la cuenta denominada depósito especial de autónomos. "Falta la copia del reverso".

5. Declaración de no haber solicitado prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

6. Al no autorizar a este Servicio Cántabro de Empleo para la obtención de los siguientes datos, deberá aportarlos:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de hallarse al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

O bien, comunicar por escrito la autorización a este Servicio para recabar los datos.

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11343

CVE-2011-11343

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11344 *Notificación de requerimiento de subsanación de solicitud en el expediente PEA 284/2011.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Entidad o persona: Tunde Noris Noris.
Número de expediente: PEA 284/2011.

Requerimiento: Deberá aportar la siguiente documentación:

1. Al consultar datos sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social no nos ha sido posible obtener esta información al ser su identificador inexistente en la base de datos de la Seguridad Social, por lo que deberá aportar:

- Certificado de la Seguridad Social, a fecha actual, acreditando que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Para efectuar dicho trámite, se la concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con la advertencia expresa de que en caso de no atenderse debidamente este requerimiento, se la tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 9.2 del Decreto 26/2008, de 13 de marzo.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 4 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Ma Ángeles Sopeña Villar.

[2011/11344](#)

CVE-2011-11344

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2011-11345 *Notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 184/2010.*

En los expedientes de ayudas destinadas a promover la contratación de trabajadores y apoyar su estabilidad en el empleo, se ha remitido resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Dicha notificación, se publica, al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos o razón social, y número de expediente en el Servicio Cántabro de Empleo se relacionan:

Interesado/a: Francisco Martin Igareda.
Número de expediente: PEA 184/2010.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en el Servicio Cántabro de Empleo de Cantabria, Servicio de Promoción de Empleo:

Seguimiento y Control de Ayudas. C/ Castilla, 13, 3ª Planta. C.P. 39009 Santander

Santander, 2 de agosto de 2011.
La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
M^a Ángeles Sopeña Villar.

2011/11345

CVE-2011-11345

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2011-11295 *Información pública de la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana e informe de sostenibilidad ambiental definitivo.*

El Ayuntamiento Pleno de San Vicente de la Barquera, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2011, acordó la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de San Vicente de la Barquera, ordenando someter la documentación integrante del PGOU de San Vicente de la Barquera así como el informe de sostenibilidad ambiental definitivo a información pública, mediante anuncios en el Boletín Oficial de Cantabria y en un diario de los de mayor circulación en la misma, con el fin de que cualquier entidad o persona interesada pueda examinar dicha documentación y presentar las alegaciones que estime conveniente, por plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 68 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen urbanístico del suelo de Cantabria, en el artículo 26 de la ley 17/2006 de 11 de diciembre de control ambiental integrado y en el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado.

Por tanto, por medio del presente anuncio, se pone en conocimiento tanto del público en general como de cualquier persona física o jurídica que se considere interesada, que podrá examinar dichos documentos tanto a través de la página web municipal www.sanvicentedelabarquera.es como en las dependencias municipales, y realizar las sugerencias y observaciones y alegaciones que estime pertinentes durante el plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC.

Igualmente se pone en conocimiento de todos los interesados que en la misma sesión el Pleno acordó suspender licencias de parcelación de terrenos, edificación, demolición y usos contrarios a los previstos en la nueva ordenación en todos aquellos supuestos donde las determinaciones del plan general de ordenación sean contrarias a las de las vigentes normas subsidiarias. Estas áreas afectadas por la suspensión, son las señaladas en los planos de delimitación de las zonas afectadas por la suspensión que afectan a todo el término municipal con excepción del suelo urbano consolidado de la Villa, del suelo urbano consolidado de la Barquera, del suelo urbano consolidado de la Playa y el EQLE2, en los que no se suspende el otorgamiento de licencias.

No queda suspendido el otorgamiento de licencias de obras menores en relación a las edificaciones existentes que no estén incluidas en un ámbito de actuación (suelo urbano no consolidado, suelo urbanizable delimitado, suelo urbanizable no delimitado).

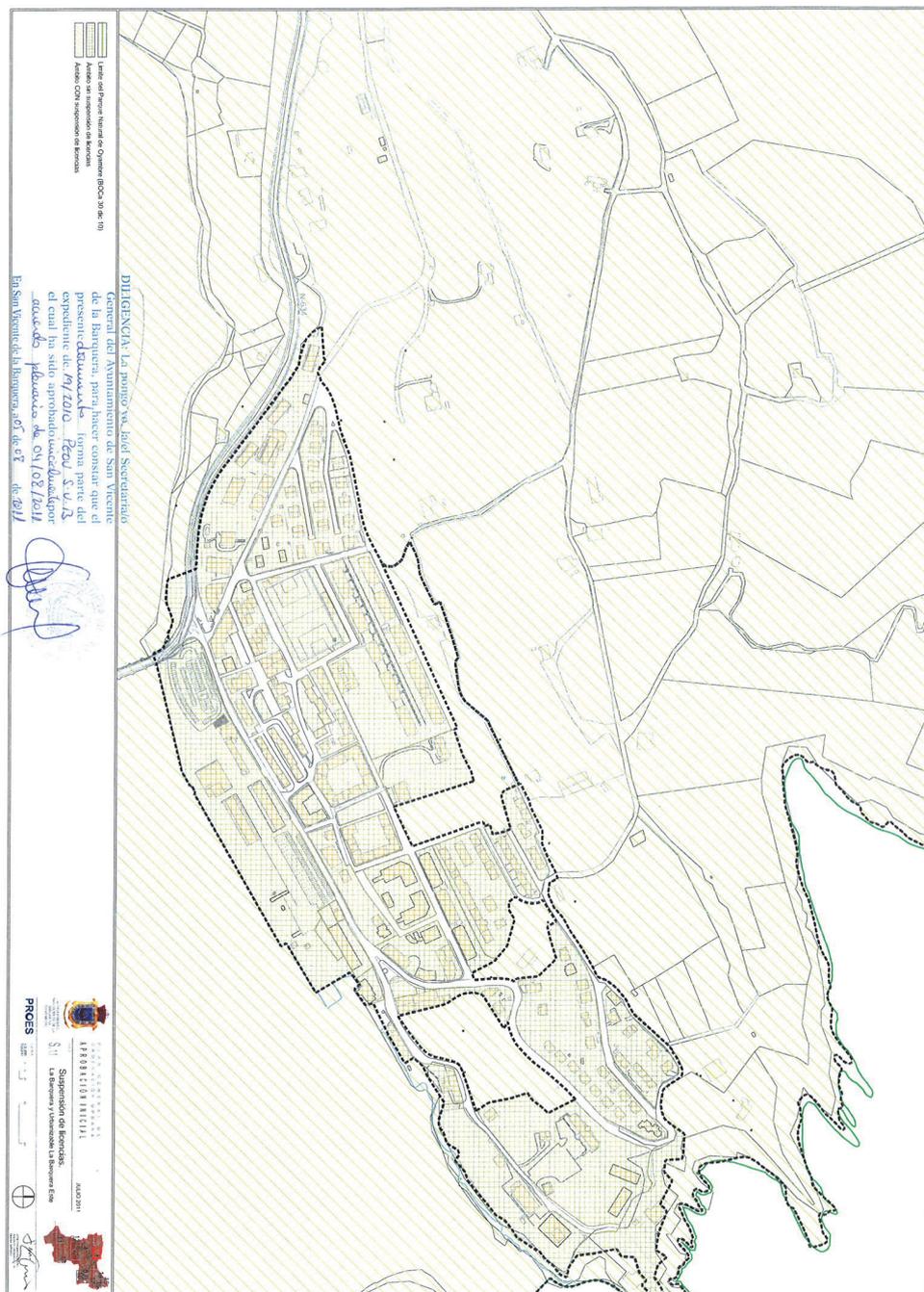
En consecuencia, se producirá la interrupción del procedimiento de otorgamiento de licencias solicitadas con anterioridad al acuerdo de aprobación inicial, cuyo contenido sea contrario a las determinaciones de la nueva ordenación.

San Vicente de la Barquera, 5 de agosto de 2011.

El alcalde,

Julián Vélez González.

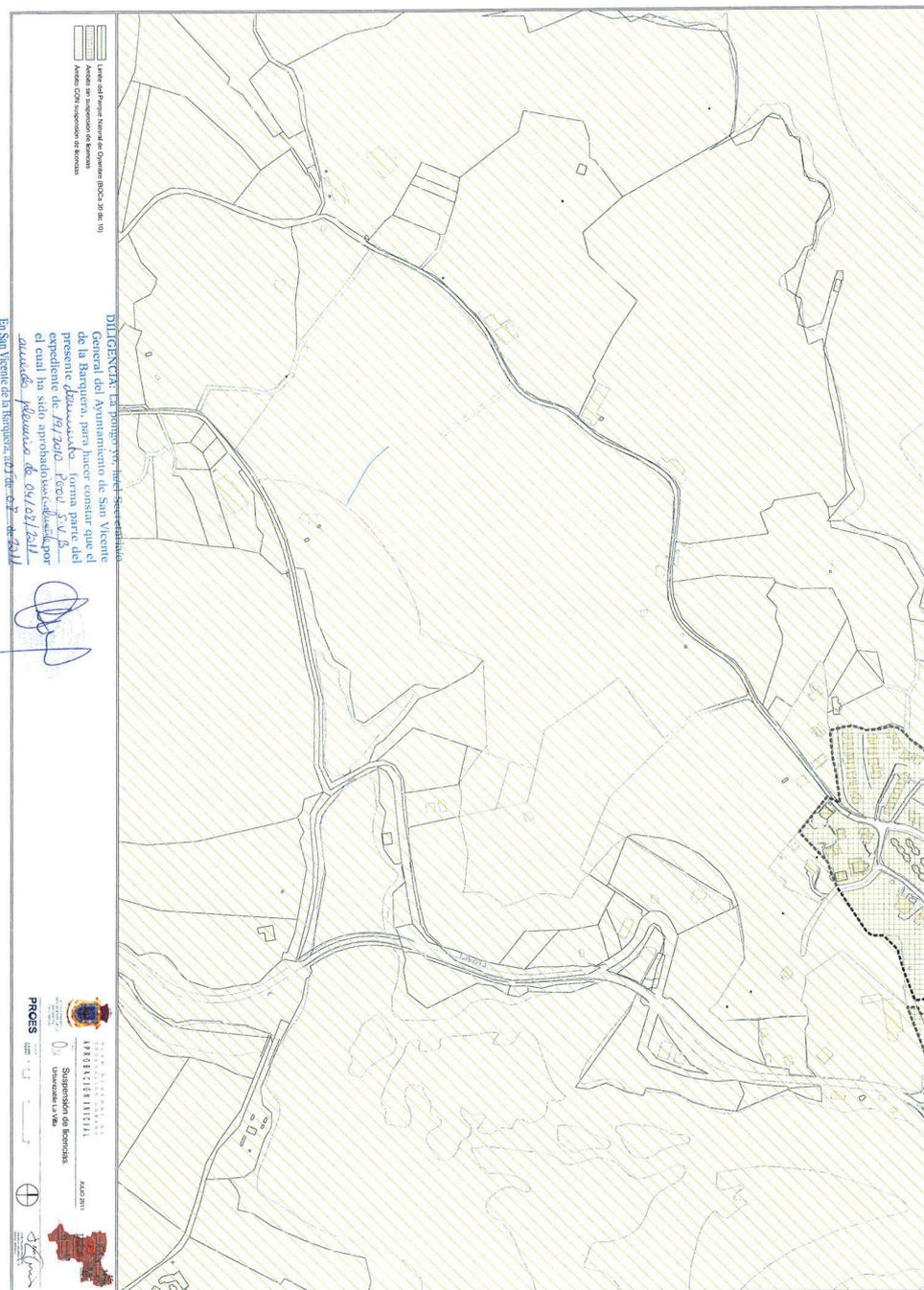
VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159



CVE-2011-11295

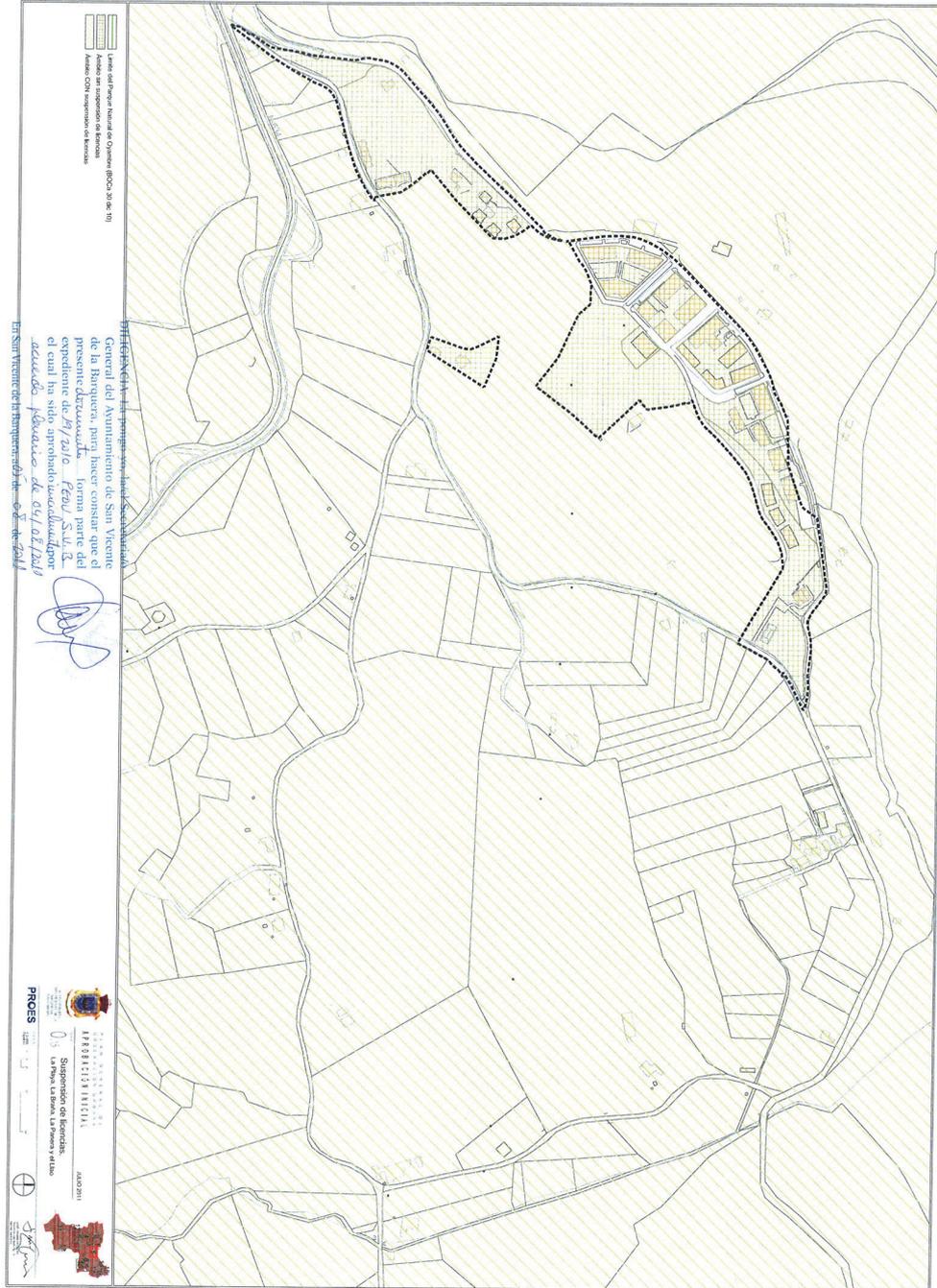


VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159



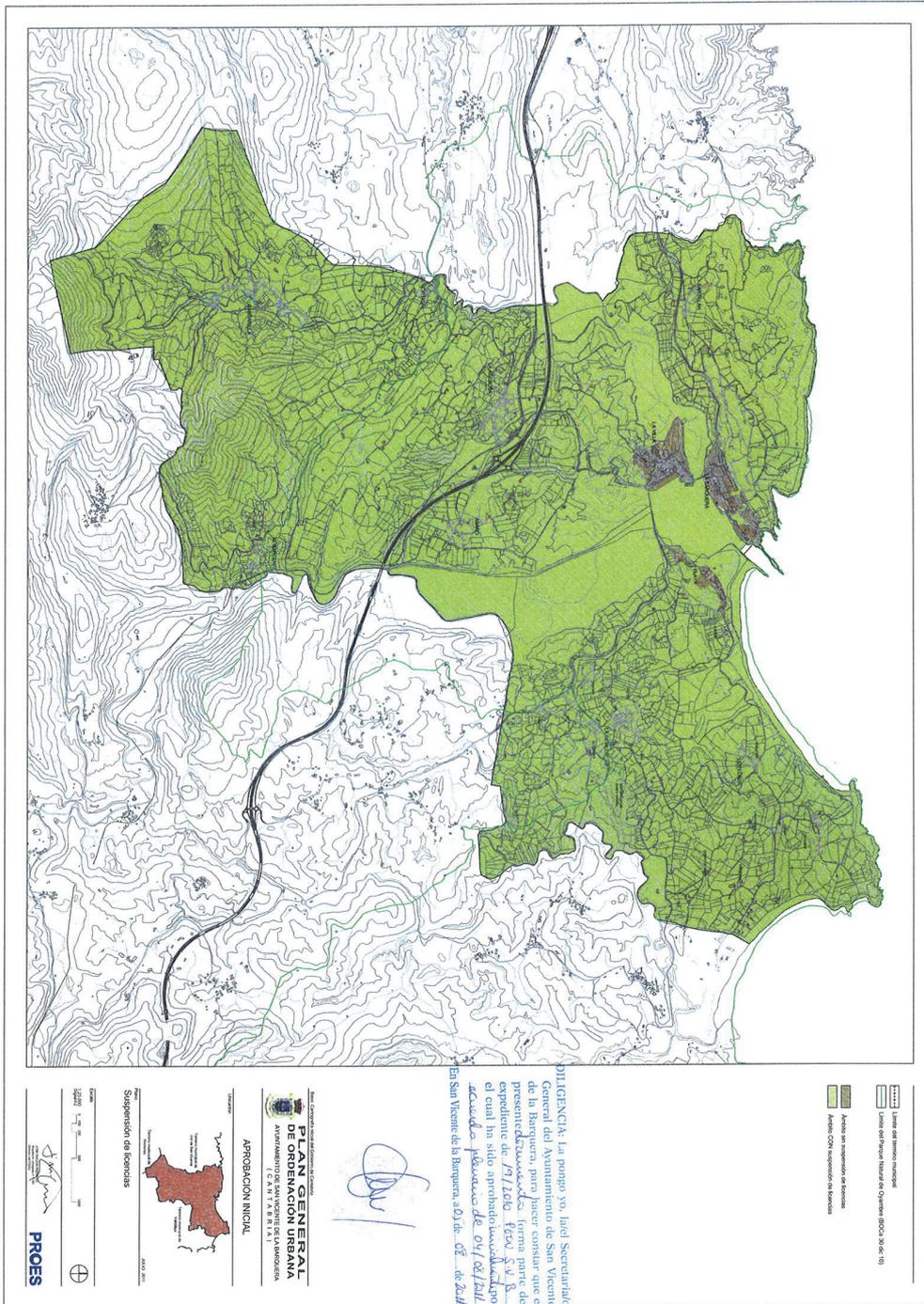
CVE-2011-11295

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159



CVE-2011-11295

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159



INTELIGENCIA: la ponga ya, hotel Secretario General del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, para que se acuerde de presentar el expediente de modificación de la ordenanza municipal de 19/12/06, para que el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, a O.D. de 07 de 2011.

[Handwritten signature]

PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA

APROBACION INICIAL

PROCES

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-10301 *Concesión de licencia de primera ocupación para 140 viviendas de protección. Expte. obra mayor 164-08.*

Por la Alcaldía- Presidenciase ha dictado, el 8 de junio de 2011, la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por "Residencial Primero de mayo, S. L." y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación para 140 viviendas de protección, construido al amparo de la licencia de obras número 164-08 en Peñacastillo, Parc. 3.1, R-2, Sector 4.

Los garajes no podrán entrar en funcionamiento hasta tanto estén en posesión de la correspondiente licencia municipal de apertura y ejercicio de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

Expidiéndose, por tanto, la presente licencia de primera ocupación, cumplidos los trámites reglamentarios exigidos al efecto.

Contra la presente resolución se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación. También se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente a partir del día siguiente al de publicación

Santander, 9 de junio de 2011.

El alcalde (ilegible).

2011/10301

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11250 *Aprobación definitiva del estudio de detalle de la UA 34 del PERI del Río de la Pila.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, con fecha 27 de julio de 2011 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 61 y 78 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 123.1.i) de la LBRL, ha adoptado acuerdo aprobando definitivamente el Estudio de Detalle en la UA número 34 del PERI del Río de la Pila, a propuesta de don Juan José García Montiel.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del mismo.

Igualmente, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Si se interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo, o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento. Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernaiz.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159



JOSE BERMUDEZ CARRION
ARQUITECTO

REFORMADO ESTUDIO DE DETALLE

UNIDAD DE EJECUCION UE-34
PLAN ESPECIAL RIO DE LA PILA
SANTANDER

MEMORIA

ANTECEDENTES

Por encargo de la D. Juan José García Montiel, con D.N.I. 13894945-R y domicilio en Santander c/ Menéndez Pelayo 78º. Tras diferentes conversaciones con los Servicios Técnicos Municipales, se redacta el presente Reformado del Estudio de Detalle anteriormente presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Santander con fechas 24 de noviembre y 1 de diciembre de 2010. Tiene por objeto establecer las alineaciones y rasantes, la Ordenación del Volumen edificable y una estimación del costo de las obras de Urbanización en las parcelas resultantes de cesión, para Viano y Espacio Libre de Uso Público, en la Unidad de Ejecución UE-34 del Plan Especial de Reforma Interior "Río de la Pila" de la Ciudad de Santander.

ESTUDIO DE DETALLE. UNIDAD DE EJECUCION UE-34. PLAN ESPECIAL RIO DE LA PILA. SANTANDER

CVE-2011-11250

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

SITUACIÓN URBANÍSTICA

Los parámetros urbanísticos están establecidos en el P.G.O.U. vigente que define un entorno, el Area Específica 16, donde se ubican los terrenos, cuya ordenación remite al previo Plan Especial de Reforma Interior del "Río de la Pila". Estableciendo que las ordenanzas generales de edificación y uso del suelo serán las del Plan General, mientras que las condiciones particulares serán las del Plan Especial por una ficha y un plano que adjuntamos y son los siguientes:

- Superficie a ordenar de la Unidad: 769 m²
- Uso y ordenanza: Area Edificación Abierta Especial.
- Edificabilidad: 559,50 m²
- Nº máximo de viviendas: 7 (P.G.O.U. 5.1.15.2)

Se trata de una zona totalmente consolidada y las obras de Urbanización contempladas en el Plan Especial para esta Unidad se deben hacer simultáneamente a las obras de edificación.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL TERRENO

La Unidad tiene forma de rectángulo irregular con fachada en su lado Sur a la calle Santa Teresa (nº20) en una longitud de 20,32 metros, tiene fachada en su lado Norte a la calle Macías Picavea en una longitud de 19,25 metros, su lateral Este linda con una servidumbre de paso que comunica las dos calles antes citadas y el lateral Oeste linda con la parcela de un edificio de viviendas y locales comerciales con entrada por la calle situada al sur (c/ Santa Teresa).

Su superficie total es de 769 m² y en cuanto a su topografía, presenta un acusado desnivel de Sur a Norte, de 13 metros al Oeste y de 15 metros al Este y otro más suave de Oeste a Este de 1 metro al Sur y de 3 metros al Norte.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se trata de establecer las bases para la Edificación de las dos parcela de uso privado de la Unidad y para la Urbanización de las dos parcelas de uso público.

La edificación se dispondrá ocupando la totalidad del Area de Movimiento establecida por el Plan Especial excepto una zona situada al Sur (c/ Santa Teresa), de planta triangular de aproximadamente 40 m², actualmente de uso público como acerado.

Da frente por tanto a las dos calles que la limitan al Norte y Sur, de manera que posé acceso desde ambas, tanto peatonal como de vehículos al Sur (c/ Santa Teresa) y solo peatonal al Norte (c/ Macías Picavea).

ORDENACIÓN PROPUESTA

A. ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

Se trata de un edificio escalonado de Sur a Norte entre las calles colindantes, con una planta diáfana a la c/ Santa Teresa (Sur), tres plantas escalonadas con dos viviendas cada una y una última planta a la c/ Macías Picabea para portal y una vivienda con el espacio bajocubierta.

Bajo la rasante de la c/ Santa Teresa se ubican tres plantas de garaje (PGOU 4.2.4.1).

El ascensor da servicio a todas las plantas del edificio, en la zona de viviendas la escalera lo rodea y se ventila de forma natural por un patio.

Desde la planta diáfana de c/ Santa Teresa nace una escalera independiente para los garajes, los vehículos penetran desde la c/ Santa Teresa a través de la planta diáfana por un montacoches.

El Espacio Libre de Uso Público se destina a comunicación entre las dos calle colindantes.

B. ALINEACIONES Y RASANTES

Debido a la acusada pendiente que presenta la Unidad la edificación se resuelve de forma escalonada, cumpliendo sobradamente la altura máxima de 5 plantas y 15 metros tal como señala la ficha del Plan Especial.

El acceso desde las calles colindantes se hace a nivel de acerado.

La edificación se ajusta a las rasantes actuales del viario público existente y de los colindantes.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Las rasantes de la edificación privada en el Area de Movimiento al Espacio Libre de uso público (Este) las establece la escalera pública que se propone. La rasante que establece la escalera pública necesariamente modifica la rasante actual de la servidumbre de paso con quien linda al Este ya que hay que salvar el desnivel entre las calles situadas al Sur y Norte con tramos de un máximo de 17 peldaños de 1,5 metros de anchura, huellas de 28,5 cm. y tabicas de 18,5 cm. dejando zonas de descanso al final de cada tramo (P.G.O.U. 4.4.5.4). Realmente la diferencia solo se aprecia en la longitud de 13 m. que separa los dos bloques colindantes ya que en el resto los bloques se adosan al lindero y la servidumbre de paso esta cubierta por los edificios, en esos 13 m. la nueva escalera se adosa a la nueva edificación privada y hay 1,5 m. de separación al lindero a lo largo de los 13 m. que se ajardinará en talud adaptándose a la rasante de la servidumbre de paso colindante.

Las dos primeras plantas escalonadas de viviendas se prolongan hacia el norte bajo rasante con uso de trasteros, los trasteros del nivel +1 dan acceso al los del nivel +2 de modo que algunos trasteros tienen dos niveles. El Proyecto Básico justificará, en las zonas de trasteros, las superficies comunes para accesos y las privadas para el cumplimiento de las limitaciones establecidas para los trasteros por el P.G.O.U.(5.2.2.12 y 5.2.8).

En cuanto a las alineaciones se establecen las prescritas por el Ayuntamiento.

Todo lo referente a este apartado se encuentra grafiado en los planos correspondientes.

C. MEDICION DE LA EDIFICABILIDAD

P.G.O.U. (3.6.2.2): "Es superficie no computable la correspondiente a:

- a) Los soportales y pasajes cubiertos de acceso a espacios libres públicos conforme al apartado 3 de este artículo.
- b) Azoteas.
- c) Balcones y balconadas.
- f) Las plantas de sótano destinadas a albergar aparcamientos, trasteros e instalaciones técnicas al servicio de la edificación.....

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

g) La parte de la planta semisótano que quede dentro de la proyección de las plantas sobre rasante del edificio y se destine a albergar aparcamientos, trasteros e instalaciones técnicas al servicio de la edificación señalada en el apartado anterior.

i) Los espacios destinados a portal y cuartos de control de instalaciones técnicas situados en plantas bajas en zonas de Edificación Abierta y manzana alineada, en la cuantía que sobrepasen los 20 m² construidos, con un tope máximo no computable de 80 m². Por núcleo de comunicación vertical siempre que no supere 1/3 de la ocupación de las plantas sobre rasante servidas por dicho núcleo.”

El P.G.O.U. en el Area Específica 16(7.1) establece que los aprovechamientos bajo cubierta tienen carácter de no computables.

Por tanto la Medición de la Edificabilidad será:

Nivel -3. sótano para garaje.....	0 m ²
Nivel -2. sótano para garaje.....	0 m ²
Nivel -1. semisótano para garaje.....	0 m ²
Nivel +0. planta diáfana y portal.....	20 m ²
Nivel +1. 2 viviendas y trs. (13,25m.x 11m.)	145,75 m ²
Nivel +2. 2 viviendas y trs. (14,20m.x 11m.)	156,20 m ²
Nivel +3. 2 viviendas	149,08 m ²
Nivel +4. 1 vivienda y portal	86,43 m ²
Nivel +5. Bajocubierta de planta +4.....	0 m ²
TOTAL EDIFICABILIDAD COMPUTABLE	557,46 m ²

D. VIALES Y ESPACIO LIBRE DE USO PUBLICO

El Plan Especial propone para la Unidad de Ejecución UE-34 dos parcelas a ceder al Ayuntamiento: Una al Norte para viano destinada a mejorar el trazado de la calle Macías Picavea y otra al Este, entre las calles situadas al Sur y al Norte para comunicarlas peatonalmente.

La comunicación entre las calles colindantes, a realizar en el Espacio Libre de Uso Público, se realiza por escalera con tramos de 17 peldaños de 1,5 metros de anchura, huellas de 28,5 cm. y tabicas de 18,5 cm. dejando zonas de descanso al final de cada tramo.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Las obras, por su implicación arquitectónica, deberán ejecutarse simultáneamente a las de edificación y el detalle de los viales que afectan a la Unidad se establecerá en el correspondiente Proyecto de Urbanización junto al Proyecto de Ejecución del Edificio.

La parcela destinada a viario tiene una superficie de 161,50 m². y la destinada a Espacio Libre de Uso Público de 142,00 m². Las obras están suficientemente descritas en los planos que se adjuntan para estimar su costo:

Muro de Contención para vial.-
 $22,60\text{ml} \times 5\text{ml} \times 0,50\text{ml} = 56,50\text{m}^3 \times 324\text{€/m}^3 = 18.306 \text{€}.$
Relleno compactado para vial.-
 $161,50\text{m}^2 \times 5\text{ml} = 807,50\text{m}^3 \times 22\text{€/m}^3 = 17.765 \text{€}.$
Ejecución y Urbanización de vial.-
 $1.000\text{m}^2 \times 100\text{€/m}^2 = 100.000 \text{€}.$
Ejecución de Escaleras.-
 $142,00\text{m}^2 \times 500\text{€/m}^2 = 71.000 \text{€}.$

TOTAL..... 207.071 €.

PROPIETARIOS

La totalidad de los terrenos incluidos en este Estudio de Detalle pertenecen a D. Juan José García Montiel, es propietario de 18/21 partes de la finca registral 4941 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santander, que se corresponde con la parcela catastral 5331303VP3153A0001UO, en virtud de escritura de compraventa otorgada el 20 de septiembre de 2001 ante el notario de Madrid Cruz Gonzalo Lopez-Muller Gómez, obrante a su protocolo 2483/01. El dominio inmatriculado por Auto de 30 de julio de 2004, dictado en el expediente de dominio 205/2004 del juzgado de primera instancia nº 6 de Santander. Igualmente es propietario de las otras 3/21 partes de dicha finca, por escritura de extinción de condominio, otorgada el 9 de mayo de 2007, ante el notario de Santander Celia Callejo Crespo, obrante a su protocolo 609/07.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

INFRAESTRUCTURA EXISTENTE

Todo lo referente a este capítulo se definirá en el correspondiente Proyecto de Urbanización.

PLAN DE ETAPAS

Se establece una única etapa para el desarrollo de la ordenación, incluyéndose en ella tanto las obras de urbanización a que hubiere lugar como las de edificación.

La duración estimada es de 14 meses a partir de la obtención de la oportuna licencia.

Todo lo anteriormente expuesto queda a su vez grafiado en los planos adjuntos, justificando así la ordenación de volúmenes propuestos, el establecimiento de alineaciones y rasantes y la estimación de costo de la obras de Urbanización de las parcelas de cesión para viario y Espacio Libre Público. Con ellos y la presente memoria se cumplimenta la redacción del Estudio de Detalle, tal y como indica la normativa vigente, el cual una vez tramitado en ese Ilustre Ayuntamiento de Santander dará paso a la concesión de licencia para el proyecto de edificación.

Santander, marzo de 2011

Fdo. La Propiedad

Fdo. El Arquitecto

D. Juan José García Montiel

D. José Bermúdez Carrión

2011/11250

CVE-2011-11250

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2011-11297 *Información pública del expediente de concesión de licencia de obras de reforma en avda. Reina Victoria, 43. Expte. 210/10.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días, el expediente de concesión de licencia de obras de reforma en el edificio número 43 de la Avda. de Reina Victoria de esta ciudad (expediente 210/10), promovido por Patxi y Andrés Arbues Díaz-Canel.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 22 de julio de 2011.

El concejal delegado (ilegible).

2011/11297

CVE-2011-11297

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2011-11230 *Aprobación definitiva del proyecto de compensación del polígono I del plan parcial del sector VI El Valle. Expte. U.A-C. 1/2011.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 1 de agosto de 2011, se adoptó el siguiente acuerdo:

“U.A-C. 1/2011. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE COMPENSACIÓN DEL POLÍGONO I DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR VI “EL VALLE”, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la aprobación del Proyecto de Compensación del Polígono I del Plan Parcial del Sector VI “El Valle”, promovido por la Junta de Compensación.

Visto el informe favorable emitido por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en su reunión de 27 de julio de 2011.

Considerando lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 2/2001, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico de Cantabria, y en ejercicio de las competencias atribuidas a este órgano por resolución de Alcaldía 2011002256, de 21 de junio (BOC número 128, de 5 de julio); la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de sus miembros asistentes el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Compensación del Polígono 1 del Plan Parcial del Sector VI “El Valle”, promovido por la Junta de Compensación del Polígono 1 del Valle.

SEGUNDO.- Proceder a la formalización del Proyecto de Compensación, de conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, y a la incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo de los terrenos de cesión gratuita y obligatoria a favor de este Ayuntamiento.”

El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo puede interponer Vd. los siguientes

RECURSOS

1º.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/99, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 4/99)

2º.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo, o de la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición. Si en el Recurso Potestativo de Reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes,

CVE-2011-11230

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

3º.- Cualquier otro que estime procedente. (Artículo 58.2 Ley 4/1999.)

Torrelavega, 2 de agosto de 2011.

El alcalde,

Ildefonso Calderón Ciriza.

2011/11230

CVE-2011-11230

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-11302 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución U.E. 2 de Los Tánagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 27 de julio de 2010, entre otros extremos se ha acordado:

“Primero: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle que se tramita a instancia de “INMUVE,S. A.” conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de Caminos Lourdes Fernández Cacho (el cual modifica los anteriores proyectos de Estudio de Detalle presentados por la mercantil, visado de 30 de noviembre de 2009 y visado de 18 de marzo de 2011, adaptándose al nueva redelimitación de la UE 2 de Los Tánagos), con sujeción a lo dispuesto en los informes sectoriales y técnicos emitidos, cuya copia se adjuntará a la notificación del presente acuerdo al solicitante, para su constancia y trámite que corresponda.

Segundo: Publicar el presente Acuerdo en el BOC en los términos del artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, dar traslado del mismo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y realizar notificación individual, con expresión de vías de recurso, al promotor y cuantos interesados aparezcan en el expediente.”

El acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle pone fin a la vía administrativa y frente al mismo se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicho orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Pesué, Val de San Vicente, 5 de agosto de 2011.

El alcalde,
Miguel Ángel González Vega.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

En el siguiente anexo se incluye la memoria y una relación pormenorizada de los documentos de los que consta el Estudio de Detalle.

ANEXO

ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U.E. Nº 2 DE LOS TÁNAGOS

Promotor: INMUVE, S.A.

ÍNDICE

1. MEMORIA INFORMATIVA
 - 1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - 1.2. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE
 - 1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCION
 - 1.4. EQUIPO REDACTOR
 - 1.5. DESCRIPCION DE LOS TERRENOS
 - 1.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD
 - 1.7. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

 2. MEMORIA DE ORDENACIÓN
 - 2.1. ZONIFICACIÓN
 - 2.2. ORDENACIÓN
 - 2.3. ALINEACIONES Y RASANTES
 - 2.4. COMPARACIÓN DE PARAMETROS URBANÍSTICOS

 3. PLANOS
- ANEJO Nº1: REDELIMITACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION
- ANEJO Nº2: NORMATIVA URBANÍSTICA

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle, como elemento de planeamiento, tiene por objeto definir las alineaciones y rasantes de acuerdo con la específica normativa aplicable al área considerada.

Como ya se ha indicado, el presente Estudio de Detalle se redacta acorde con el artículo 61 de la Ley 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (R.D.2159/78, de 23 de junio), así como las estipulaciones específicas contenidas en las Normas Subsidiarias del municipio de Val de San Vicente que son de aplicación al caso.

Los terrenos que constituyen la Unidad se encuentran calificados como Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento (S.U.I.C.), según las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Val de San Vicente, cuya revisión fue aprobada definitivamente en fecha de 18 de julio de 1997.

El S.U.I.C. está constituido por áreas que, por los desarrollos urbanos de los últimos años, o por su localización en relación a las infraestructuras, tiene clara vocación de soportar usos comercial e industrial, respondiendo la tipología edificatoria de edificación aislada o adosada con proyecto unitario o Estudio de Detalle.

El área de suelo urbano al que hace referencia el presente Estudio de Detalle, está constituida por la Unidad de Ejecución U.E.nº2, ubicada en la localidad de Los Tánagos, en el término municipal de Val de San Vicente. Para la redacción del presente trabajo se ha realizado un levantamiento topográfico reciente.

1.2. PROMOTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

Promueve el Estudio de Detalle, la mercantil INMUVE, S.A., con domicilio a efectos de notificaciones, en Ciudad del Transporte nave 2 en Santander, provista de C.I.F. número A-39.200.746, siendo la misma, propietario mayoritario de los terrenos que conforman la Unidad de Ejecución U.E. nº2 de Los Tánagos que nos ocupa, de acuerdo con el levantamiento realizado.

1.3. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

El instrumento vigente de planeamiento en el municipio de Val de San Vicente es la Revisión de las Normas Subsidiarias, aprobada por la Comisión Regional de Urbanismo el día 18 de julio de 1997, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 30 de enero de 1998.

Las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente establecen en la Ficha de la Unidad U.E.2 Los Tánagos como instrumento para desarrollar la unidad la redacción de *un Estudio de Detalle*, por lo que se hace necesaria la realización de este documento.

Dentro de esa previa gestión de los terrenos, y debido a la necesidad de establecer alineaciones y rasantes, tanto del viario como de las edificaciones, y tal y como recoge el apartado 2.a) del Artículo 61 de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de suelo de Cantabria, se hace necesaria la redacción del correspondiente Estudio de Detalle, por tanto, se redacta el mismo a fin de definir alineaciones y rasantes del nuevo viario, siendo conveniente además establecer en el mismo las áreas de movimiento y rasantes de las futuras edificaciones.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

1.4. EQUIPO REDACTOR

El presente proyecto ha sido elaborado por la empresa Sociedad General de Planificación Urbana, S.L., y su realización efectiva ha corrido a cargo de :

Lourdes Fernández Cacho, Ingeniero de Caminos.
Isabel Abascal del Río, Abogada

1.5. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos pertenecientes a la Unidad de Ejecución U.E. nº2 de Los Tánagos, objeto del presente Estudio de Detalle están emplazados en el núcleo del mismo nombre, en el municipio de Val de San Vicente.

La Unidad de Ejecución nº2 de Los Tánagos está formada por dos (2) parcelas, lindando en su conjunto :

por el Norte con carretera nacional N-634 Santander-Oviedo;

por el Sur, con las fincas catastrales: 39095A030000030000EB y 39095A030000050000EG, incluidas ambas en el desarrollo del Proyecto Singular de Interés Regional del A.I.E.P Nº 10 de Val de San Vicente (en tramitación),

por el Este, con un camino de referencia catastral 39095A030092180000EB;

y por el Oeste con el enlace de la carretera N-634 con la salida 268 de la autovía A-8y el límite del Proyecto Singular de Interés Regional del A.I.E.P Nº 10 de Val de San Vicente.

Los planos 1."Situación", 2."Emplazamiento" y 3."Calificación del suelo según las NN.SS. vigentes" muestran la situación y emplazamiento de los terrenos, así como la calificación urbanística que les otorgan el Planeamiento vigente del municipio.

La superficie bruta de la Unidad de Ejecución U.E.-nº2, según levantamiento topográfico realizado para la redacción de este documento, es de 27.284 m², medición que no coincide con la reflejada en la ficha correspondiente de las vigentes Normas Subsidiarias de Val de San Vicente, que resulta ser de 28.570 m².

La diferencia existente con la medición reflejada en la ficha deriva de la exclusión de los terrenos expropiados por el Ministerio de Fomento, que por escrito ha expresado su voluntad de ser excluido de la unidad, razón por la cual se incluye un anejo de redelimitación de la unidad de ejecución.

Tal como muestra el plano 4."Topográfico y Parcelario", el terreno de la parcela presenta una orografía llana formando una plataforma con una suave pendiente hacia la carretera N-634 en dirección norte-sur, donde el punto más alto se encuentra en el área suroeste de la parcela (cota +13,18), en tanto que la cota más baja de la Unidad se sitúa en el área noreste, junto al borde de esta carretera, en el entorno del punto de paso de la obra de drenaje bajo la carretera N-634 (cota +5,68).

En la actualidad, en el ámbito de la unidad no existe ningún cauce definido, a excepción de un pequeño tramo junto a la N-634 en el que existe una depresión, coincidente con el punto más bajo de la parcela, donde se localiza una obra de drenaje que cruza transversalmente bajo la carretera al que llega una tubería de 800 mm de diámetro que atraviesa la parcela según dirección norte-sur.

Este colector recoge las aguas de escorrentía procedentes de dos redes de drenaje -línea de ferrocarril (FEVE) y autovía A-8 – próximas, sitas al suroeste de la parcela.

El extremo norte de la parcela se encuentra deprimida entre uno y dos metros con respecto al borde de dicha carretera.

En el ámbito del Estudio de Detalle la totalidad de los terrenos están destinados a uso agrícola (pradería), existiendo en su interior varias estabulaciones situadas en la zona central del lindero norte, próximas a la N-634.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

1.6. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

En la Unidad de Ejecución se incluyen terrenos de dos propietarios privados, que son los que promueven de mutuo acuerdo este Estudio de Detalle, aportando cada uno las siguientes superficies incluidas en el plano 4."Topográfico y parcelario":

	Superficie REAL (según Levantamiento Topográfico)
Parcela 1 – INMUVE, S.A Ref. Catastral: 1634007UP8013S0001HX	25.263,12 m ²
Parcela 2 – FAMILIA ELIZALDE Ref. Catastral: 1634008UP8013S0001WX	2.020,88 m ²
TOTAL SUPERFICIE APORTADA	27.284,00 m²

1.7. DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE

Las Normas Subsidiarias de Val de San Vicente regulan el ámbito territorial al que afecta el presente Documento por medio de la Ordenanza 3/F SUIC, Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento.

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº :2	ZONA : LOS TÁNAGOS
OBJETIVOS: Estructurar el ámbito mediante el viario, un espacio libre (E.L.2) y la tipología y condición de ocupación de los edificios.	
DATOS ACTUALES	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 28.570 m ²	SUPERFICIE PRIVADA: 28.570 m ²
DATOS DE LA ORDENACIÓN	
CALIFICACIÓN:	Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Alineación de cierre de parcelas, Retranqueos mínimos de edificación, Ordenanza correspondiente, Estudio de Detalle
OCUPACIÓN MÁXIMA:	11.428 m ²
TECHO EDIFICABLE:	12.856 m ²
SUP. PÚBLICA RESULTANTE:	6.400 m ² aprox. de viales; 3.450 m ² aprox. espacios libres E.L.2.
SISTEMA DE GESTIÓN:	COMPENSACIÓN
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento. 3F SUIC

El resto de determinaciones se recoge en el anejo nº2 del presente estudio de detalle.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Sin embargo, después de la redelimitación propuesta por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento, que figura como anejo nº 1 del presente estudio de detalle, la ficha de la unidad de ejecución nº 2 pasa a ser la que se recoge a continuación:

UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº :2	ZONA : LOS TÁNAGOS
OBJETIVOS: Estructurar el ámbito mediante el viario, un espacio libre (E.L.2) y la tipología y condición de ocupación de los edificios.	
DATOS ACTUALES	
SUPERFICIE DEL ÁMBITO: 27.284 m ²	SUPERFICIE PRIVADA: 27.284 m ²
DATOS DE LA ORDENACIÓN	
CALIFICACIÓN:	Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento
INSTRUMENTOS DE GESTIÓN:	Alineación de cierre de parcelas, Retranqueos mínimos de edificación, Ordenanza correspondiente, Estudio de Detalle
OCUPACIÓN MÁXIMA:	10.913,60 m ²
TECHO EDIFICABLE:	12.277,80 m ²
SUP. PÚBLICA RESULTANTE:	6.351 m ² aprox. de viales; 3.292 m ² aprox. espacios libres E.L.2.
SISTEMA DE GESTIÓN:	COMPENSACIÓN
ORDENANZA DE APLICACIÓN:	Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento. 3F SUIC

2. MEMORIA DE ORDENACIÓN

2.1. ZONIFICACIÓN

Según la delimitación efectuada y las especificaciones de las Normas Subsidiarias, la ordenanza en los terrenos comprendidos en la Unidad de Ejecución nº2 de Los Tánagos, es la Ordenanza 3/F SUIC, Suelo Urbano Industrial en Áreas de Crecimiento.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias, el espacio se divide en tres zonas destinadas a uso industrial-comercial, espacios libres y viario.

La correspondiente zonificación, se recoge en el plano 5."Zonificación", dividiéndose numericamente el área de acuerdo con el siguiente cuadro:

Uso industrial-comercial	17.639,78
Ampliación viario municipal (según NN.SS)	6.363,90
Espacios Libres de Uso Público (E.L.2)	3.280,32
TOTAL UNIDAD	27.284 m ²

El aprovechamiento lucrativo total de la misma será el resultante de multiplicar la edificabilidad establecida por la Ordenanza 3/F SUIC (0,45 m² / m²) por la superficie real de la Unidad, es decir, 27.284 m².

$$\text{Aprovechamiento lucrativo total} = 27.284 \times 0,45 = 12.277,80 \text{ m}^2$$

Al tratarse de suelo urbano no consolidado los propietarios están obligados a ceder el 15% del aprovechamiento lucrativo al Ayuntamiento de Val de San Vicente, de conformidad con el artículo 100 de la ley 2/2.001 de Cantabria, de 25 de Junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Dado que la cesión es inferior a una parcela, se ha solicitado la monetarización del citado aprovechamiento, siguiendo los criterios del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Tal como se recoge en el plano 8."Dotaciones", además de la cesión de aprovechamiento al Ayuntamiento, los propietarios de los terrenos deberán ceder las superficies que las Normas Subsidiarias destinan al viario que rodea la Unidad de Ejecución, que queda representada por los 6.363,90 m² arriba reflejados.

El Estudio de Detalle define el nuevo acceso de la Unidad de Ejecución a la carretera N- 634.

Este nuevo acceso se ha diseñado conforme a la normativa vigente sobre accesos de las carreteras del Estado, así como las indicaciones propuestas por la Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria del Ministerio de Fomento.

Como se puede apreciar en el plano 6.1."Alineaciones y rasantes" , el Estudio de Detalle contempla la ampliación de dicho acceso así como su nuevo trazado.

Dentro de la superficie industrial comercial, el presente estudio de detalle incorpora la creación de un nuevo cauce para las aguas de escorrentía que actualmente se recogen en un tubo y atraviesan la unidad de sur a norte, procedentes del PSIR de la Actuación Integral Estratégica Productiva – AIEP- N°10 de Val de San Vicente.

En los planos nº 7.1 y 7.2 se define el encauzamiento de acuerdo con los criterios de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

2.2. ORDENACIÓN

Partiendo de la zonificación definida anteriormente, reflejada en el plano 5, se plantea una ordenación en base a las siguientes premisas:

Apertura del vial público perimetral definido en las Normas Subsidiarias vigentes, que designaremos en proyecto como Eje-1.

Adaptar la ordenación a las orientaciones y la topografía existente de forma que la modificación del terreno sea mínima, dotando a la unidad de una buena conexión interna y una buena conexión con el viario existente.

Ampliación del acceso existente con la carretera N-634, mediante la creación de dos ramales para su conexión con viario perimetral, que se designarán como Eje-2 y Eje-3, siendo el primero el ramal de deceleración (de acceso a la Unidad) y el segundo de aceleración (de incorporación a la N-634), repectivamente.

Eliminación de la canalización existente (tubo de 800 mm de diámetro), incapaz de desaguar todo el caudal circulante de avenidas en días de intensa lluvia, por un encauzamiento de las aguas de escorrentía.

Dado que el nuevo viario discurre perimetralmente a lo largo de la Unidad, se hace necesaria la implantación de una obra de paso en el cruce situado más al sur del vial sobre el nuevo encauzamiento.

Se ampliará la obra de drenaje bajo la carretera N-634 existente al norte de la Unidad de Ejecución, para facilitar la ampliación del acceso de la Unidad con dicha carretera.

El viario interno a la Unidad, tiene una sección de 10 metros de ancho. Con una calzada de sentido único de circulación formada por un carril de 3 metros de ancho, aceras de 1,80 metros de sección mínima y aparcamientos en batería a 60° , con un total de 126 plazas de aparcamiento.

El perfil longitudinal de los ejes del viario interno definido, queda reflejado en el plano 6.2."Red viaria. Perfiles longitudinales".

Por otra parte, y cumpliendo las exigencias contenidas en la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, se retranqueará la edificación 25 metros respecto al borde exterior de la parte de la calzada destinada al tráfico de vehículos de la carretera N-634.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

A partir de la definición del viario, de las condiciones de retranqueo de la ordenanza aplicable y la Ley de Carreteras, se establece y dibuja el área teórica de movimiento de la edificación (véase plano "9.Ordenación indicativa").

2.3.- ALINEACIONES Y RASANTES

Partiendo de la zonificación, reflejada en el plano 5."Zonificación" y de las características del terreno, se han señalado en los Planos correspondientes la siguiente información para la definición geométrica, tanto en planta como en alzado, de la trama viaria de la unidad de ejecución:

- Alineaciones y rasantes del viario previsto, ajustándose de la manera más fiel posible a la topografía existente. El viario proyectado se encuentra condicionado por las rasantes del entronque con el viario actual (N-634) que delimita la Unidad en su lindero Norte.

Las rasantes del viario están definidas de tal forma que los movimientos de tierra que se generen para su construcción sean mínimos y las pendientes de los mismos en ningún momento superen el 6%, máxima pendiente que permite la Ley de Cantabria sobre Barreras Arquitectónicas.

El diseño del trazado del vial público recogido en las Normas Subsidiarias vigente, que recorre perimetralmente la Unidad de Ejecución, se ha modificado ligeramente encajándolo de tal forma que tenga un radio de giro mínimo de trece metros y medio (13,50 m) en todo el recorrido del mismo, en previsión del tráfico de vehículos pesados en el interior de la Unidad.

La definición de la red viaria de la Unidad de Ejecución está incluida en los siguientes planos:

- Plano 6.1. "Red viaria. Alineaciones y rasantes"
- Plano 6.2. "Red viaria. perfiles longitudinales"
- Plano 6.3.1. "Red viaria. perfiles transversales (eje-1)"
- Plano 6.3.2. "Red viaria. perfiles transversales (eje-1)"
- Plano 6.3.3. "Red viaria. perfiles transversales (eje-1)"
- Plano 6.3.4. "Red viaria. perfiles transversales (eje-2)"
- Plano 6.3.5. "Red viaria. perfiles transversales (eje-3)"

2.4. COMPARACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS

El Estudio de Detalle así definido no altera la ordenación efectuada por las Normas Subsidiarias, en cuanto:

1. No modifica la clasificación o calificación del suelo, ni el aprovechamiento que corresponde a los terrenos incluidos en su ámbito.
2. No modifica los usos preestablecidos.
3. No altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reduce el espacio global de cesión.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

Se indica en el cuadro adjunto la comparación de los parámetros urbanísticos fundamentales, relativos a este Estudio de Detalle, entre las determinaciones contenidas en la ficha de la Unidad en las Normas Urbanísticas del municipio y el Estudio de Detalle que se presenta.

		NORMAS	ESTUDIO DETALLE	DE
SUP.AMBITO (m2)		28.570,00	27.284,00	
SUP.PRIVADA (m2)		18.720,00 (65,52%)	17.639,78 (59,15%)	
SUP.PUBLICA (m2)	VIARIO	6.400,00 (22,40%)	6.363,90 (23,32%)	
	ESPACIOS LIBRES	3.450,00 (12,08%)	3.280,32 (12,02%)	
OCUPACIÓN %	BRUTA	11.428,00 (40%)	11.913,60 (40%)	
	NETA	11.428,00 (61,05%)	11.913,60 (67,53%)	
EDIFICABILIDAD (m2/m2)	BRUTA	12.856,00 (0,45)	12.277,80 (0,45)	
	NETA	12.856,00 (0,69)	12.277,80 (0,696)	

3. PLANOS

El Estudio de Detalle consta de los siguientes Planos:

1. SITUACIÓN	Escala 1:150.000
2. EMPLAZAMIENTO	Escala 1:5.000
3. CALIFICACIÓN DEL SUELO SEGÚN LAS NN.SS. VIGENTES	Escala 1:2.000
4. TOPOGRÁFICO Y PARCELARIO	Escala 1:500
5. ZONIFICACIÓN	Escala 1:500
6.1. RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES	Escala 1:500
6.2. RED VIARIA. PERFILES LONGITUDINALES	Escala 1:500
6.3.1. RED VIARIA. PERFILES TRANSVERSALES (EJE-1)	Escala 1:150
6.3.2. RED VIARIA. PERFILES TRANSVERSALES (EJE-1)	Escala 1:150
6.3.3. RED VIARIA. PERFILES TRANSVERSALES (EJE-1)	Escala 1:150
6.3.4. RED VIARIA. PERFILES TRANSVERSALES (EJE-2)	Escala 1:150
6.3.5. RED VIARIA. PERFILES TRANSVERSALES (EJE-3)	Escala 1:150
7.1. ENCAUZAMIENTO. PLANTA GENERAL	Escala 1:1.000
7.2.1. ENCAUZAMIENTO. PERFIL LONGITUDINAL	Escala 1:1.000
7.2.2. ENCAUZAMIENTO. PERFILES TRANSVERSALES	Escala 1: 250
8. DOTACIONES	Escala 1:500
9. ORDENACIÓN CON P.S.I.R DEL A.I.E.P Nº 10	Escala 1:500

2011/11302

CVE-2011-11302

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2011-11304 *Aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución nº 2 de Los Tánagos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. d) del RD 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística,, se hace público que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Val de San Vicente en fecha 27 de julio de 2011, entre otros extremos se ha acordado:

“Primero: Aprobar definitivamente la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 2 de Los Tánagos, que afecta a las parcelas de referencia catastral 1634007UP8013S0001HX y 1634008UP8013S0001WX, conforme al proyecto visado en el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria en fecha de 18 de marzo de 2011 firmado por la ingeniera de caminos Lourdes Fernández Cacho, con sujeción a lo dispuesto en los informes técnicos emitidos, cuya copia se adjuntará a la notificación del presente acuerdo al solicitante, para su constancia y trámite que corresponda.

Segundo.- Determinar como sistema de actuación urbanística el de compensación, pudiendo utilizarse el procedimiento abreviado previsto en el artículo 157 de la LOTRUSCA.

Tercero.- Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria la aprobación definitiva de la redelimitación de la Unidad de Ejecución número 2 de Los Tánagos, y notificar el presente acuerdo a los interesados con expresión de los recursos que procedan.”

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo podrá interponer ante el mismo órgano que lo ha adoptado, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio recurso de reposición o interponer, directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar asimismo desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria o Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en función de quien tenga atribuida la competencia.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y 45 y ss. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pesué, Val de San Vicente, 3 de agosto de 2011.

El alcalde,

Miguel Ángel González Vega.

2011/11304

CVE-2011-11304

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2011-11156 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Rocamundo.*

Fecha de la concesión: 29 de julio de 2011 (expte.)

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Don José María Fresco González.

Dirección de la licencia: Rocamundo - Valderredible.

Conforme a lo previsto en los artículos 190.2 y 193, en relación con el 256.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, según redacción de la Ley 6/2010, se hace público el referenciado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, comenzando a partir de la fecha de publicación del presente anuncio los plazos de impugnación regulados en el mencionado artículo 256.2.

Dicho acto pone fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de los siguientes recursos:

1.- DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. (Artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992.)

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. (Artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.)

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2. Ley 30/1992).

Valderredible, 1 de agosto de 2011.

El alcalde,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2011/11156

CVE-2011-11156

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2011-11155 *Concesión de licencia de primera ocupación en La Canal de Villafufre.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 190.2 y 193 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 85/2011, de fecha 22 de julio de 2011, se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotores: Doña Maite Berrueco López y don Víctor Manuel Sainz Crespo.

Uso: Vivienda unifamiliar.

Dirección de la vivienda: La Canal de Villafufre.

RECURSOS

Si se desean impugnar los acuerdos precedentes, que ponen fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOC del presente anuncio.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde la fecha a que se hace referencia en el apartado anterior.

Villafufre, 27 de julio de 2011.

El alcalde en funciones,

Daniel Ruiz Arenal.

2011/11155

CVE-2011-11155

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2011-11354 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Despachos de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales. Expte. 39/01/0006/2011.*

Visto el acta suscrita por la comisión paritaria del Convenio Colectivo de referencia por el que se modifica la cifra de retribución fijada en la tabla de retribución, Nivel III, Oficial Administrativo de 1ª Taquimecanógrafo, y de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995 y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de acuerdos y convenios colectivos de trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como el Decreto 103/2008, de 16 de octubre, de atribución de competencias,

SE ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de junio de 2011.
El director general de Trabajo y Empleo,
Tristán Martínez Marquínez.

ASISTENTES:

—Por la representación empresarial:

APROGRACAN: Doña Araceli Bautista Gárate y don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

—Por la representación sindical:

CCOO: Don Fernando Ortiz Fernández.

UGT: Don Justo San Millán Gómez.

En Santander, siendo las 13 horas del día 11 de mayo, se reúnen en la sede del Organismo de Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (ORECLA), domiciliado en Pasaje de Peña, n.º 2, interior - planta 3.ª, oficina 18, los señores anteriormente relacionados, al objeto de subsanar un error detectado en la tabla salarial definitiva del año 2010 del Convenio Colectivo de Sector de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales de Cantabria firmado por ambas representaciones el día 20 de enero de 2011 en el ORECLA y publicado en el BOC n.º 42, de 2 de marzo de 2011.

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

El error consiste en la retribución fijada en la tabla salarial para Nivel III-Ofc. Administrativo de la Taquimecanógrafo. Consta salario mes 827,55 cuando el salario correcto es 927,55 euros. El salario anual es correcto y por tanto no sufre modificación 12.985,70 euros.

Por lo expuesto; se acuerda:

Dar traslado a la Autoridad laboral de la presente acta solicitando su registro, depósito y publicación en el B.O.C., facultándose para tal fin a doña Araceli Bautista Gárate.

Y en prueba de conformidad, se da por finalizada la reunión firmando el Acta cada uno de los miembros de la Comisión Negociadora en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la representación sindical (firmas ilegibles).

Por la representación empresarial (firmas ilegibles).

2011/11354

CVE-2011-11354

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2011-11330 *Información pública en expediente para la declaración de diversos órganos musicales sitos en varios inmuebles religiosos de Cantabria como Bien de Interés Cultural.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de diversos órganos musicales sitos en varios inmuebles religiosos de Cantabria como Bien de Interés Cultural, con la categoría de mueble y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 8 de agosto de 2011.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

[2011/11330](#)

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2011-11331 *Información pública en expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del fuerte "el Rastrillar", en el término municipal de Laredo.*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la categoría de monumento, a favor del fuerte "el Rastrillar", en el término municipal de Laredo y, dado el alcance de la actuación que se pretende, se somete a información pública, durante el plazo de UN MES, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con el artículo 17.2 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, a fin de que, cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar el expediente en el Servicio de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (calle Pasaje de Peña, 2 - 4ª planta, Santander), y formular las alegaciones que estimen procedentes dentro del plazo mencionado.

Santander, 8 de agosto de 2011.
La jefa de Servicio de Patrimonio Cultural,
Emilia Calleja Peredo.

2011/11331

CVE-2011-11331

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2011-11228 *Información pública de solicitud de licencia para instalación de bar-cafetería Gades en calle El Sol 9.*

Por don Jorge González Serra, actuando en nombre propio, se solicita licencia municipal para la instalación de un bar-cafetería "Gades", en la calle El Sol, números 09-11, en Cabezón de la Sal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la región.

Cabezón de la Sal, 27 de julio de 2011.

La alcaldesa,

María Esther Merino Portugal.

2011/11228

CVE-2011-11228

VIERNES, 19 DE AGOSTO DE 2011 - BOC NÚM. 159

JUNTA VECINAL DE VIÉRNOLES

CVE-2011-11292 *Resolución de requerimiento de retirada de muebles del Centro Cívico Lasaga Larreta.*

Por esta Junta Vecinal se ha intentado efectuar notificación a la Asociación La Fuentuca, con domicilio en el Centro Civil Lasaga Larreta de Viérnoles, al objeto de que la misma proceda a retirar los muebles depositados en el local que actualmente ocupa en dicho centro, así como a que dejen este libre y expedito al objeto de posibilitar el uso público del citado local, la cual se ha intentado mediante bandos instalados en la puerta del local así como mediante intento de notificación a la secretaria de la asociación, sin que haya podido efectuarse dicha notificación de forma personal.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, se pone en conocimiento de la Asociación La Fuentuca, con domicilio en Centro Cívico Lasaga Larreta de Viérnoles, los siguientes requerimientos:

Conceder a la Asociación La Fuentuca un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de que proceda a la retirada de cuantos muebles sean de su propiedad y tengan depositado en el local que actualmente ocupan en el Centro Cívico Lasaga Larreta, dejando el mismo libre para el uso público del mismo.

Transcurrido el citado plazo se procederá de oficio por esta Junta Vecinal, a costa y cargo de la Asociación La Fuentuca, a la retirada de cuantos muebles y enseres se encuentren en dicho local, procediendo a su depósito en dependencias de la Junta para su retirada por la asociación dentro del plazo máximo de dos meses.

Transcurrido el citado plazo los muebles citados se consideran abandonados, procediendo la Junta a la utilización de la misma en los términos que proceda.

Viérnoles, 2 de agosto de 2011.

El alcalde-pedáneo,
Jorge Gutiérrez Cossío.

[2011/11292](#)

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2011-11299 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos 731/2011.*

Doña Oliva Agustina Garcia Carmona, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Seis de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/Ceses en general, con el número 0000731/2011 a instancia de Mbarka Belattar frente a "El Cinturón, S. C.", Raúl Cayón Arozamena, Alejandro Lirón Solana y José Lecue Vila, en los que se ha dictado citación de 12-07-2011, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a. secretario judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA

Raúl Cayón Arozamena y "El Cinturón, S. C.", con domicilio en Baldomero Iglesias, 5 bajo, Torrelavega, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el día 16 de septiembre de 2011, a las 11:00 horas, en Sala de Vistas Número Tres, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el secretario judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LPL) Santander, 12 de julio de 2011.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a "El Cinturón, S. C." y Raúl Cayón Arozamena, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de agosto de 2011.

La secretaria judicial, Oliva Agustina García Carmona.

2011/11299

CVE-2011-11299